



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA NIT: 811018372-6 - DANE: 105001011711



Resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018, para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, Decreto 1075 de 2015 en cuanto a su denominación .

Página Web: www.ievilladelacandelaria.edu.co

PRESENTACIÓN:

DIRECTIVO ADMINISTRATIVO

1. PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS

1.1 RESEÑA HISTÓRICA

1.2 IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

1.3 MISIÓN

1.4 VISIÓN



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

1.5 FILOSOFÍA

1.6 PRINCIPIOS Y VALORES

1.7 POLÍTICA INSTITUCIONAL

1.8 METAS INSTITUCIONALES

1.9. POLÍTICAS DE CALIDAD

1.10. OBJETIVOS DE CALIDAD

1.11. PERFILES VILLA DE LA CANDELARIA

1.11.1. PERFIL DEL ESTUDIANTE

1.11.2. PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE, DOCENTE

1.11.3. PERFIL DEL ORIENTADOR

1.11.4. PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS GENERALES

1.11.5. PERFIL DE LA FAMILIA: PERFIL DE LAS FAMILIAS, ACUDIENTES Y CUIDADORES

2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN INSTITUCIONAL

2.1 DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVOS GENERALES

3.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

4. ACADÉMICO PEDAGÓGICO

5. PLAN DE ESTUDIOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

5.1 ÁREAS FUNDAMENTALES Y OBLIGATORIAS

5.2. PLAN DE ESTUDIOS POR ÁREAS Y GRADO (ANEXO 1)

5.2.1 TRANSICIÓN

5.2.2 BÁSICA PRIMARIA

5.2.3 BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA

5.2.4. MEDIA TÉCNICA

6. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES (ANEXO 2)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

7. PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES (ANEXO 3)

7.1. ESTUDIO DE LA CONSTITUCIÓN Y LA DEMOCRACIA:

7.2 APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA RECREACIÓN, EL DEPORTE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA

7.3 EDUCACIÓN AMBIENTAL Y GESTIÓN DEL RIESGO

7.4 EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA

7.5. EDUCACIÓN EN TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

7.6. PROYECTO DE FAMILIAS – RED VILLACANDELARISTA

7.7. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO ESTUDIANTIL

7.8. TEATRO Y ARTES ESCÉNICAS

7.9. PROYECTO DE VIDA, FORMACIÓN HUMANA Y ESPIRITUAL

7.10. PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)

DIRECTIVO ADMINISTRATIVO Y PEDAGÓGICO

8. MANUAL DE CONVIVENCIA Y REGLAMENTO DOCENTE (ANEXO 4)

8.1. MANUAL DE CONVIVENCIA

8.2 REGLAMENTO DOCENTE

DIRECTIVO ADMINISTRATIVO

9. GOBIERNO ESCOLAR

9.1. LOS ORGANISMOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

9.2. INTEGRANTES DE LOS ORGANISMOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

9.3. FUNCIONES DE LOS ORGANISMOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

FUNCIONES DEL RECTOR:

10. COSTOS EDUCATIVOS

10.1. MATRÍCULA

10.2 PENSIONES

10.3. COBROS PERIÓDICOS

10.4. OTROS COBROS PERIÓDICOS

10.5 CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVO Y PAGARÉ,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

DE LA COMUNIDAD

11. RELACIÓN CON OTRAS ORGANIZACIONES SOCIALES

11.1 CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS

11.2 CON AGREMIACIONES

11.3 INSTITUCIONES COMUNITARIAS

DIRECTIVO ADMINISTRATIVO

12. EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS

12.1. RECURSOS HUMANOS

12.2. RECURSOS FÍSICOS

12.3. RECURSOS ECONÓMICOS

12.4. RECURSOS TECNOLÓGICOS

DE LA COMUNIDAD

13. ARTICULACIÓN CON EXPRESIONES CULTURALES LOCALES Y REGIONALES

13.1 FORO EDUCATIVO

13.2 FESTIVALES

13.3 ENCUENTROS CULTURALES

13..4 INTERCOLEGIADOS DEPORTIVO EXTRACURRICULARES

DIRECTIVO ADMINISTRATIVO

14. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

14.1. ESTRUCTURA Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL

14.2 ORGANIGRAMAS

14.3. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

14.4. EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

DE LA COMUNIDAD Y DIRECTIVO ADMINISTRATIVO

15. PROGRAMAS PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO HUMANO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

15.1. PROGRAMA PARA LAS MADRES Y PADRES DE FAMILIA

15.2. PROGRAMA PERMANENTE DE LA FORMACIÓN DOCENTE

PRESENTACIÓN

En la Institución Educativa Villa de la Candelaria, el aprendizaje y el desarrollo integral de los niños, niñas y jóvenes matriculados en el establecimiento se orientan al fortalecimiento de las dimensiones del ser: intelectual, social, moral-afectiva, emocional, espiritual y corporal, en todo momento y contexto, bajo criterios formativos, equilibrados y humanizantes, que permitan la formación de sujetos críticos, autónomos y comprometidos, capaces de transformar la sociedad en pro del bien común.

El presente documento es la expresión de la voluntad intelectual, pedagógica y social de los actores que participan en la vida académica, técnica y comunitaria de la institución, orientada a contribuir en la formación de individuos integrales, capaces de comprender, interpretar y transformar su realidad, participando activamente en la construcción de una sociedad democrática, incluyente y en paz.

El trabajo institucional que se plantea en este proyecto es el resultado del compromiso del talento humano cualificado con que cuenta la institución, conformado por docentes, directivos docentes, estudiantes, padres y madres de familia, acudientes o cuidadores y personal administrativo, quienes, desde su rol, participan activamente en el mejoramiento continuo de los procesos académicos, pedagógicos, administrativos y de convivencia que se desarrollan al interior del establecimiento educativo.

Además, siendo conscientes de nuestras carencias locativas y materiales, estamos convencidos plenamente de nuestras innovaciones pedagógicas y en el uso racional de los recursos con que contamos, esperamos que esta carta de navegación posicione el nivel educativo y humano dentro la comuna 7 del municipio de Medellín. Nuestro Proyecto Educativo Institucional está estructurado teniendo como fundamento las gestiones que enmarcan el ser, el saber y el saber hacer.

El Proyecto Educativo Institucional está estructurado con base en las gestiones que articulan el ser, el saber y el saber hacer, integrando de manera coherente los procesos directivos, académicos, administrativos y comunitarios.

De igual manera, este se fundamenta en el enfoque de formación integral, promoviendo el desarrollo de competencias cognitivas, sociales, emocionales, éticas y laborales desde el nivel de preescolar hasta la educación media técnica, en concordancia con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y las necesidades del contexto.

CONCEPTO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

Tomado del Ministerio de Educación Nacional. El Proyecto Educativo Institucional (PEI) es la carta de navegación de las instituciones educativas, en la cual se especifican, entre otros aspectos, los principios, fines y propósitos del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y requeridos, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión institucional.

De conformidad con lo establecido en el Título 3, Sección 4, artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015, toda institución educativa debe elaborar, adoptar y poner en práctica, con la participación activa de la comunidad educativa, un Proyecto Educativo Institucional que exprese de manera clara la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas, culturales y territoriales de su contexto.

En este sentido, el PEI se constituye en un instrumento orientador que responde a las necesidades de los educandos, de la comunidad local, de la región y del país, siendo un documento concreto, pertinente, factible, evaluable y en permanente proceso de actualización.

Adicionalmente, el PEI incorpora el enfoque de formación integral, entendido como el desarrollo armónico de las dimensiones del ser humano (cognitiva, comunicativa, ética, estética, corporal, socioemocional y espiritual), desde el nivel de preescolar hasta la educación media técnica, garantizando procesos educativos inclusivos, pertinentes y de calidad, en coherencia con los fines de la educación establecidos en la Ley 115 de 1994.

ALCANCE

La Institución Educativa Villa de la Candelaria establece que el presente Proyecto Educativo Institucional tiene un horizonte de proyección hasta el año 2030, orientado al fortalecimiento continuo de la calidad educativa, la formación integral de los estudiantes y la consolidación de procesos pedagógicos innovadores.

Este alcance contempla el desarrollo de acciones articuladas en los niveles de preescolar, educación básica y media técnica, garantizando la continuidad de los procesos formativos, el desarrollo de competencias y la preparación de los estudiantes para su proyecto de vida, la educación superior y el mundo laboral.

JUSTIFICACIÓN

La educación es una necesidad básica y un derecho fundamental en la República de Colombia, consagrado en la Constitución Política y reglamentado mediante la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) y el Decreto 1075 de 2015. En este marco normativo, se establece la necesidad de la actualización permanente del Proyecto Educativo Institucional, con el propósito de garantizar la calidad del servicio educativo, la pertinencia de la oferta formativa y la respuesta efectiva a las necesidades de los estudiantes y su contexto.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

Dicha actualización permite incorporar avances en modelos pedagógicos, enfoques curriculares, cualificación docente, desarrollo de competencias, educación inclusiva y formación integral, en coherencia con las políticas educativas nacionales.

Por tal motivo, el servicio educativo que ofrece la Institución Educativa Villa de la Candelaria se encuentra orientado por su horizonte institucional, conformado por la misión, visión, principios y objetivos, en articulación con la normatividad vigente que regula la educación en Colombia, garantizando procesos organizados, coherentes y enfocados en la formación integral de los estudiantes.

La Institución Educativa Villa de la Candelaria contribuye al desarrollo tecnológico y social de su comunidad mediante la oferta de la Media Técnica en Informática TIC, la cual permite a los estudiantes adquirir competencias digitales, tecnológicas y laborales, preparándolos para enfrentar los retos de un entorno globalizado.

Este proceso no solo fortalece su inserción en el mundo laboral, sino que también promueve la innovación, el emprendimiento y la generación de soluciones tecnológicas orientadas a las necesidades del contexto local.

De manera transversal, la institución promueve la formación integral de los estudiantes desde el nivel preescolar hasta la media técnica, asegurando el desarrollo de competencias básicas, ciudadanas, laborales y socioemocionales, en concordancia con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Proceso educativo.

Conjunto de actividades administrativas, pedagógicas y formativas, planteadas, articuladas y evaluadas de manera sistemática, que buscan garantizar la formación integral de los estudiantes, a partir de los Estándares Básicos de Competencias, los Derechos Básicos de Aprendizaje y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. Este proceso favorece el desarrollo personal, social, cultural y productivo de los educandos, en coherencia con su proyecto de vida y el contexto en el cual se desenvuelven

Servicio educativo.

El servicio educativo comprende el conjunto de normas jurídicas, programas curriculares, niveles y grados de la educación, modalidades educativas, instituciones, recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras orientados al cumplimiento de los fines de la educación.

Este servicio se materializa en el Proyecto Educativo Institucional y tiene como finalidad garantizar la formación integral de los estudiantes, el desarrollo de competencias y la construcción de ciudadanía.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

Marco legal vigente.

Conjunto de leyes, decretos, resoluciones, lineamientos, orientaciones y directivas emitidas por el Ministerio de Educación Nacional y demás entidades competentes, que regulan y orientan, de manera directa o indirecta, la prestación del servicio educativo en la Institución.

Incluye, entre otros, la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015, la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), y demás normativas relacionadas con la educación inclusiva, la convivencia escolar, la evaluación, la calidad educativa y la formación integral de los estudiantes

Educación formal.

Educación formal. Se entiende por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos debidamente aprobados, organizada en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas y conducente a la obtención de grados y títulos, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015 Título 3, Sección 3, artículo 2.3.3.1.3.1

En la Institución Educativa, la educación formal se orienta al desarrollo de procesos de formación integral desde el nivel de preescolar hasta la educación media técnica, garantizando la continuidad, la calidad y la pertinencia del proceso educativo.

Niveles de la educación formal.

La educación formal, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, Sección 3, artículo 2.3.3.1.3.5, se organiza en tres niveles:

- a. Educación preescolar, que comprende mínimo un grado obligatorio y se orienta al desarrollo integral de los niños en sus dimensiones
- b. Educación básica, con una duración de nueve (9) grados, dividida en educación básica primaria (cinco grados) y educación básica secundaria (cuatro grados), orientada al fortalecimiento de competencias básicas y ciudadanas.
- c. Educación media, con una duración de dos (2) grados, en la cual se profundiza en la formación académica y se articula con la educación media técnica.

En la Institución Educativa Villa de la Candelaria, estos niveles se desarrollan de manera articulada, garantizando la formación integral de los estudiantes, la continuidad en los procesos pedagógicos y el desarrollo progresivo de competencias para la vida, la educación superior y el mundo laboral.

Comunidad educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

De acuerdo con el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 1075 de 2015, la comunidad educativa participa activamente en la dirección, organización y evaluación de los establecimientos educativos.

Está conformada por estudiantes, educadores, padres de familia o acudientes, egresados, directivos docentes y personal administrativo, quienes, según su competencia, intervienen en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.

La participación de la comunidad educativa es fundamental para el fortalecimiento de los procesos de formación integral, la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y el mejoramiento continuo de la calidad educativa.

Calidad.

Calidad. De acuerdo con Muñoz (2003), la educación es de calidad cuando está orientada a satisfacer las aspiraciones de los diferentes sectores de la sociedad, logra las metas propuestas, se desarrolla mediante procesos culturalmente pertinentes y utiliza de manera adecuada los recursos disponibles, garantizando equidad en el acceso y en los beneficios derivados de la misma.

En el contexto institucional, la calidad educativa se asocia al logro de aprendizajes significativos, el desarrollo de competencias, la formación integral de los estudiantes y el mejoramiento continuo de los procesos pedagógicos, administrativos y comunitarios.

Conveniencia

La conveniencia en el contexto institucional implica que todos los procesos académicos, administrativos y comunitarios se encuentren articulados con el horizonte institucional, las metas estratégicas y las políticas definidas en el Proyecto Educativo Institucional.

Eficacia

En el ámbito educativo, la eficacia se evidencia cuando las acciones pedagógicas y administrativas desarrolladas permiten alcanzar los objetivos de aprendizaje, los logros académicos y los resultados institucionales propuestos

Eficiencia

La eficiencia institucional se refleja en el uso adecuado y responsable de los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros disponibles para garantizar el desarrollo de los procesos educativos y el cumplimiento de las metas institucionales

Efectividad



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

En el contexto del Proyecto Educativo Institucional, la efectividad se relaciona con el impacto positivo que las acciones pedagógicas, administrativas y comunitarias generan en el aprendizaje de los estudiantes, el bienestar de la comunidad educativa y el mejoramiento continuo de la institución.

Currículo.

Es el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías, estrategias pedagógicas y procesos que contribuyen a la formación integral de los estudiantes y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 115 de 1994.

Incluye los recursos humanos, académicos y físicos necesarios para la implementación del Proyecto Educativo Institucional, garantizando la articulación entre los niveles educativos y el desarrollo de competencias en los estudiantes.

Plan de estudio.

Plan de estudios. Es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de las áreas optativas, con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo institucional.

En la institución, el plan de estudios se organiza de manera coherente con los lineamientos curriculares, los estándares básicos de competencias y los Derechos Básicos de Aprendizaje, promoviendo la formación integral de los estudiantes en todos los niveles educativos

Pénsum.

Es el esquema organizado de la distribución del tiempo escolar, que establece las horas semanales destinadas al desarrollo de las actividades de enseñanza y aprendizaje por cada área o asignatura, de acuerdo con la normatividad vigente y las necesidades institucionales.

Proyecto Pedagógico.

Proyecto pedagógico. Es una estrategia educativa que forma parte del plan de estudios y que permite desarrollar procesos de aprendizaje significativos mediante la solución de problemas del entorno social, cultural, científico y tecnológico.

Su finalidad es integrar conocimientos, habilidades, actitudes y valores, fortaleciendo la formación integral de los estudiantes y promoviendo la aplicación práctica de los saberes en contextos reales.

Criterios de evaluación y promoción de estudiantes.

Criterios de evaluación y promoción de los estudiantes. Son las normas institucionales que orientan la valoración del avance en el aprendizaje, el desarrollo de competencias



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

y la promoción de los estudiantes al grado siguiente, de acuerdo con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).

Sistema de evaluación y promoción de estudiantes.

Sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes. Es el conjunto de criterios, procedimientos, instrumentos y estrategias que permiten valorar el desempeño de los estudiantes, de acuerdo con el Decreto 1075 de 2015.

Este sistema garantiza procesos de evaluación formativa, integral, continua y coherente con el enfoque pedagógico institucional.

Estándar básico de competencias.

Estándares básicos de competencias. Son criterios claros y públicos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional que permiten evaluar si los estudiantes alcanzan los niveles esperados de aprendizaje en cada área del conocimiento.

Estos orientan los procesos de enseñanza y aprendizaje y garantizan la calidad y pertinencia de la educación.

Derechos Básicos de Aprendizaje (DBA).

Son referentes que orientan a la comunidad educativa sobre los aprendizajes fundamentales que deben alcanzar los estudiantes en cada grado, desde preescolar hasta la educación media.

Se articulan con los lineamientos curriculares y los estándares básicos de competencias, favoreciendo el desarrollo integral de los estudiantes.

Evidencia de aprendizaje.

Son los productos, desempeños o acciones observables que permiten verificar el logro de los aprendizajes y el desarrollo de competencias por parte de los estudiantes.

Corresponsabilidad de los padres de familia y/o acudientes.

Hace referencia al compromiso de los padres o acudientes en el acompañamiento permanente del proceso educativo de los estudiantes, en su calidad de primeros formadores.

Este compromiso implica apoyar el desarrollo integral, la formación en valores, la convivencia escolar y el cumplimiento de los deberes académicos, en coherencia con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y la Ley 1098 de 2006.

Educación integral.

Proceso formativo que busca el desarrollo armónico y equilibrado de todas las dimensiones del ser humano: cognitiva, socioafectiva, ética, comunicativa, estética, corporal y espiritual, permitiendo que los estudiantes construyan su identidad,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

fortalezcan su proyecto de vida y participen activamente en la transformación de su entorno social.

DIRECTIVO ADMINISTRATIVO

1. PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS

1.1 RESEÑA HISTÓRICA

La Institución Educativa Villa de la Candelaria, ubicada en la Calle 77 A No. 90 D-35, surge en el año de 1980 en calidad de escuela primaria, mediante el Decreto 863 de 1980 de la Secretaría de Educación de Antioquia. Su creación responde a la necesidad sentida de la comunidad del sector comprendido entre los barrios Robledo Aures I y II, Villa de la Candelaria, Barrios de Jesús, Mirador y Civitón, pertenecientes a la comuna 7 del municipio de Medellín, de contar con espacios formales que garantizaran el acceso a la educación básica.

Desde sus inicios, la institución se configura como un escenario de formación orientado no solo a la adquisición de conocimientos, sino también al desarrollo integral de los niños y niñas, atendiendo las dimensiones cognitivas, sociales, afectivas y éticas, en coherencia con las dinámicas y necesidades del contexto.

En sus inicios, la institución llevó el nombre de Escuela Fe y Alegría Villa de la Candelaria y comenzó su funcionamiento con cinco grupos de educación primaria (cuatro grados primeros y un grado segundo), desarrollando sus actividades en espacios provisionales como la caseta de la acción comunal del barrio Villa de la Candelaria y el sótano de la emisora "Radio Rumbos".

Posteriormente, en el año 1983, bajo la dirección de la hermana Teresa Forero y gracias al trabajo colaborativo de la comunidad, se logró la construcción de parte de la actual planta física, consolidando un espacio más adecuado para el desarrollo de los procesos educativos y fortaleciendo el sentido de pertenencia comunitaria como eje fundamental de la formación integral.

En el año 1988 asume la dirección de la institución el señor Rubén Darío Aguilar, quien da continuidad al proceso de fortalecimiento de la infraestructura física mediante la construcción de nuevos salones, el restaurante escolar y el aula múltiple.

Estas acciones permitieron ampliar la cobertura educativa, alcanzando una población aproximada de 800 estudiantes distribuidos en 20 grupos, atendidos por 20 educadores, consolidando así un proceso educativo con mayores oportunidades de acceso, permanencia y desarrollo integral para la comunidad estudiantil.

Diez años más tarde, en 1998, asume la dirección la hermana Marta María Restrepo, perteneciente a la comunidad de las Hermanas Hospitalarias de la Santa Cruz, quien lidera un proceso de crecimiento institucional significativo.

En el año 1999 se da apertura al nivel de educación básica secundaria con el grado sexto, mediante la Resolución No. 7004 del 3 de agosto de 1999, a través de la cual



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

se aprueba el funcionamiento del Colegio Fe y Alegría Villa de la Candelaria desde el grado primero hasta el grado noveno, ampliando así la oferta educativa y fortaleciendo la continuidad en la formación integral de los estudiantes

Para el año 2000, mediante la Resolución Departamental No. 4578 del 01 de julio, se oficializa la aprobación de los estudios correspondientes a los niveles de educación básica primaria y básica secundaria, garantizando la legalidad y reconocimiento institucional de los procesos formativos desarrollados.

Para el año 2000, mediante la Resolución Departamental No. 4578 del 01 de julio, se oficializa la aprobación de los estudios correspondientes a los niveles de educación básica primaria y básica secundaria, garantizando la legalidad y reconocimiento institucional de los procesos formativos desarrollados.

El 27 de noviembre de 2002, mediante la Resolución No. 16248 de la Secretaría de Educación de Medellín, se aprueban los planes de estudio institucionales y se adopta oficialmente el nombre de Institución Educativa Fe y Alegría Villa de la Candelaria, consolidando su identidad dentro del sistema educativo formal.

En el año 2004 se da inicio al ciclo de educación media técnica en Desarrollo de Software, mediante un convenio con la Escuela Superior de Mercadeo – ESUMER, en un trabajo articulado orientado a la formación técnica de los estudiantes.

Este proceso se formaliza mediante la Resolución No. 0715 del 22 de noviembre de 2004, permitiendo la implementación de ciclos propedéuticos que posibilitan la graduación de bachilleres con formación técnica, fortaleciendo así las competencias laborales, tecnológicas y el proyecto de vida de los estudiantes desde una perspectiva de educación integral.

De manera simultánea, se crea el primer grupo de educación preescolar como requisito fundamental para ofrecer a la comunidad el ciclo completo de formación: preescolar, básica primaria, básica secundaria y media técnica, garantizando así la continuidad y articulación de los procesos educativos.

Ese mismo año se gradúa la primera promoción de bachilleres técnicos en informática con énfasis en sistemas de información, hecho que marca un hito institucional al evidenciar el fortalecimiento de la formación académica y técnica, orientada al desarrollo de competencias para la vida, el trabajo y la educación superior, en coherencia con el enfoque de educación integral.

En el año 2005 se establece la articulación de la Media Técnica con el Tecnológico de Antioquia, con el respaldo y apoyo económico de la Secretaría de Educación de Medellín, fortaleciendo los procesos de formación técnica y ampliando las oportunidades de acceso a la educación superior para los estudiantes.

Esta articulación contribuye al desarrollo de competencias específicas y al fortalecimiento del proyecto de vida de los educandos, en concordancia con una formación integral orientada al contexto social y productivo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

Durante el año 2006 se realiza la renovación de más del 50% de la planta docente de la institución, como resultado del proceso de nombramiento derivado del concurso docente del año 2005.

Este cambio genera nuevas dinámicas pedagógicas y fortalece los procesos académicos, permitiendo la incorporación de nuevas prácticas educativas orientadas al mejoramiento de la calidad y al desarrollo integral de los estudiantes.

En el año 2007 la institución inicia un proceso de certificación y acreditación en gestión de calidad, el cual culmina en noviembre de 2008 con la obtención de la certificación ISO 9001, otorgada por la Secretaría de Educación de Medellín.

Este logro evidencia el compromiso institucional con el mejoramiento continuo, la organización de los procesos y la garantía de un servicio educativo de calidad, orientado a la formación integral de los estudiantes.

Para el año 2009 se actualizan las especializaciones de la media técnica y cambia su nombre a "Técnica en Desarrollo de Software", mediante la Resolución Número 03353 de abril 15 de 2009, continuando con el convenio que se tiene con el Tecnológico de Antioquia e impulsado con el apoyo económico de la Secretaría de Educación de Medellín. Igualmente se graduaron los primeros bachilleres académicos, bajo la Resolución 10979 de noviembre de 2009.

Para el año 2009 se actualizan las especialidades de la media técnica, adoptando la denominación "Técnica en Desarrollo de Software", mediante la Resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009, dando continuidad al convenio con el Tecnológico de Antioquia y contando con el apoyo de la Secretaría de Educación de Medellín.

De igual manera, se gradúan los primeros bachilleres académicos, conforme a la Resolución 10979 de noviembre de 2009, ampliando las posibilidades de formación de los estudiantes y respondiendo a diversas trayectorias educativas dentro de un enfoque de educación integral.

En este mismo año, estuvo a cargo de la rectoría de la institución, por seis meses, el señor Gonzalo Pulgarín debido a una licencia solicitada por la Hermana Marta María Restrepo.

En ese mismo año, la rectoría de la institución estuvo a cargo, de manera temporal durante sei meses, del señor Gonzalo Pulgarín, debido a una licencia solicitada por la Hermana Marta María Restrepo, garantizando la continuidad en los procesos directivos y administrativos.

En el año 2011, siguiendo las orientaciones de la Secretaría de Educación de Medellín, se adopta un nuevo convenio de articulación para la media técnica con el Instituto Tecnológico Metropolitano (ITM), fortaleciendo la pertinencia de la formación técnica y su articulación con la educación superior.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

Entre los años 2009, 2010 y 2011, la Institución Educativa recibe diversos reconocimientos a nivel de ciudad por sus procesos innovadores y propuestas de liderazgo presentadas en el concurso “Medellín la más educada”.

En el año 2009 se obtiene el premio Cecilia Lince con un proyecto liderado por los docentes José Manuel Ruiz y Jhon Mario Jiménez; en el año 2010 se alcanza el reconocimiento en liderazgo juvenil con el proyecto de la estudiante Leidy Guerra, y en el año 2011 con el proyecto del estudiante Esteban Jaramillo, evidenciando el impacto de la formación integral en el desarrollo de habilidades de liderazgo, participación y transformación social.

Después de 16 años de liderazgo institucional, al finalizar el año académico 2014 se retira del cargo de rectora la Hermana Marta María Restrepo Parra, dejando un legado significativo en el crecimiento y consolidación de la institución.

Posteriormente, asume de manera interina la señora Gloria Aguirre, quien ejerce el cargo durante dos meses, garantizando la continuidad de los procesos institucionales.

Desde el año 2008 se establece un convenio con el Politécnico Jaime Isaza Cadavid para la media técnica, institución que asume los procesos académicos necesarios para la formación y graduación de los estudiantes como técnicos en Desarrollo de Software.

Este convenio fortalece la calidad de la formación técnica y la articulación con el sector educativo superior, ampliando oportunidades para los estudiantes.

En el año 2015 asume como rector el señor Ricardo Echeverri Tobón, bajo cuya dirección la institución cuenta con 31 docentes, 3 directivos docentes, doce grupos de básica primaria, dos de preescolar, ocho grupos de básica secundaria y cuatro grupos de educación media.

De estos últimos, dos corresponden a la media académica y dos a la media técnica en desarrollo de software, en continuidad con el convenio establecido con el Politécnico Jaime Isaza Cadavid, consolidando una oferta educativa diversificada que responde a las necesidades del contexto y al enfoque de formación integral.

A partir del 3 de agosto de 2018, mediante la Resolución No. 201850054716, se modifica la denominación de la Institución Educativa Fe y Alegría Villa de la Candelaria, adoptando el nombre de Institución Educativa Villa de la Candelaria.

Este cambio fortalece la identidad institucional y su reconocimiento dentro del contexto educativo local, manteniendo su compromiso con la formación integral de los estudiantes y la transformación social de su entorno.

Desde el año 2018, la institución es reconocida como Centro de Investigación Escolar CÍVICA, por parte de MOVA y la Secretaría de Educación de Medellín, gracias al liderazgo de docentes y estudiantes comprometidos con los procesos investigativos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

Este reconocimiento evidencia el fortalecimiento de la investigación escolar como eje transversal del currículo, promoviendo el pensamiento crítico, la innovación y la construcción de conocimiento desde una perspectiva de educación integral.

En el año 2020, a partir del mes de marzo, la institución enfrenta los retos derivados de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia, lo que implicó la transición de toda la comunidad educativa hacia procesos de enseñanza y aprendizaje en modalidad virtual.

Durante este periodo se implementaron diversas estrategias pedagógicas, como el uso de plataformas digitales y la elaboración de guías de trabajo físicas, con el propósito de garantizar el acceso a la educación de todos los estudiantes, especialmente aquellos con limitaciones de conectividad.

Este proceso de educación remota se extendió hasta julio del año 2021, momento en el cual se inicia el retorno progresivo a la presencialidad bajo un modelo de alternancia, retomando completamente las actividades académicas presenciales en el año 2022, cumpliendo con todas las medidas de bioseguridad.

Esta experiencia fortaleció las capacidades institucionales en el uso de herramientas tecnológicas, la flexibilidad pedagógica y el acompañamiento socioemocional, elementos fundamentales dentro de una formación integral.

En el año 2021, la institución se postula nuevamente con el proyecto “UN BUEN VENIR: Vení Hagámoslo Juntos”, obteniendo reconocimientos en el marco de los premios a la calidad educativa “Ser Mejor”.

Posteriormente, en el año 2022, este mismo proyecto recibe un nuevo reconocimiento por parte de la Secretaría de Educación de Medellín, destacándose como una iniciativa que fortalece la participación, la convivencia y el desarrollo integral de la comunidad educativa.

En el año 2022, siguiendo las orientaciones de la Secretaría de Educación de Medellín, se establece un nuevo convenio de articulación para la media técnica denominado “Técnica en Informática TIC”, en alianza con la Institución Universitaria Pascual Bravo.

Este convenio fortalece las competencias tecnológicas, digitales y laborales de los estudiantes, respondiendo a las exigencias del contexto actual y favoreciendo su formación integral.

En ese mismo año, la Universidad CES, en alianza con la Secretaría de Educación de Medellín, otorga un reconocimiento al proyecto Akoranga, desarrollado en articulación con la UAI, por su significativo aporte en los procesos de formación a familias.

Este reconocimiento resalta la importancia del trabajo conjunto entre institución educativa y familia, como eje fundamental en el desarrollo integral de los estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

En el año 2025 se propone a la comunidad educativa la implementación de la jornada única para el nivel de preescolar, la cual fue aprobada mediante Resolución # 129 de julio 15 de 2025 para empezar a ofrecerse a partir del año 2026.

En el año 2025 se propone a la comunidad educativa la implementación de la jornada única para el nivel preescolar, como estrategia orientada al fortalecimiento de los procesos pedagógicos y al mejoramiento de la calidad educativa.

Dicha propuesta es aprobada mediante la Resolución No. 129 del 15 de julio de 2025, con proyección de implementación a partir del año 2026, permitiendo ampliar los tiempos de aprendizaje, fortalecer el desarrollo de competencias y favorecer una formación integral desde la primera infancia.

1.2 IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre: Institución Educativa Villa de la Candelaria

Municipio: Medellín

Dirección: Calle 77 A No. 90D-35

Teléfono: 320 567 5969

Correo electrónico: rectoría@ievilladelacandelaria.edu.co

Página web: www.ievilladelacandelaria.edu.co

Núcleo Educativo: 923

La Institución Educativa Villa de la Candelaria se encuentra ubicada en el municipio de Medellín y hace parte del sistema educativo oficial, brindando atención a población estudiantil en los diferentes niveles de formación, con un enfoque orientado al desarrollo integral de los educandos y al fortalecimiento del vínculo con la comunidad.

La institución cuenta con licencia de funcionamiento para ofrecer los niveles de educación preescolar, básica primaria y básica secundaria, atendiendo los grados desde primero (1°) hasta noveno (9°).

Asimismo, ofrece el nivel de educación media en doble carácter: académica y técnica, correspondiente a los grados décimo (10°) y undécimo (11°), lo cual permite a los estudiantes acceder tanto a una formación general como a procesos de cualificación técnica.

Esta estructura favorece la continuidad del proceso educativo y el desarrollo de competencias cognitivas, sociales, laborales y personales, en coherencia con el enfoque de educación integral.

Naturaleza: Institución oficial

Carácter: Mixto

Calendario: A

Jornadas: Mañana y tarde continua, y jornada única para el nivel de preescolar

La organización de las jornadas académicas responde a las necesidades de la comunidad educativa y busca optimizar los tiempos pedagógicos, especialmente en el nivel preescolar, donde la jornada única fortalece los procesos de formación integral



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

desde la primera infancia.

Código DANE: 105001011711

NIT: 811018372-6

Planta física: Propiedad de Fe y Alegría

La infraestructura institucional, aunque es propiedad de la organización Fe y Alegría, es utilizada para la prestación del servicio educativo oficial, garantizando espacios destinados al desarrollo de procesos académicos, pedagógicos, administrativos y comunitarios.

La Institución Educativa Villa de la Candelaria se encuentra respaldada legalmente por los siguientes actos administrativos que regulan su creación, funcionamiento y oferta educativa:

- Decreto 863 de 1980: Creación de la escuela.
- Resolución Departamental No. 7004 del 3 de agosto de 1999: Creación del colegio.
- Resolución Departamental No. 4578 del 01 de junio de 2000: Aprobación de estudios.
- Resolución Departamental No. 16248 del 27 de noviembre de 2002: Reconocimiento como Institución Educativa.
- Resolución No. 0715 de noviembre de 2004: Aprobación de la Media Técnica en Informática TI.
- Resolución No. 03353 de abril de 2009: Actualización de la Media Técnica en Informática – Desarrollo de Software.
- Resolución No. 201850054716 de 2018: Modificación del nombre de la institución educativa.
- Resolución No. 201850055483 de agosto de 2018: Modificación de licencias de la Media Técnica por cinco (5) años y cambio de denominación a Informática/TIC.
- Resolución No. 202350058972 de julio de 2023: Otorgamiento de licencia indefinida para la Media Técnica en Informática/TIC.

Estos actos administrativos garantizan la legalidad de la prestación del servicio educativo y evidencian la evolución institucional en la ampliación y fortalecimiento de su oferta académica y técnica.

Nuestros Símbolos

Emblema

El emblema de la Institución Educativa Villa de la Candelaria está diseñado en forma circular, lo cual simboliza el carácter permanente, dinámico y proyectivo del proceso educativo, entendido como un ciclo continuo de aprendizaje y formación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.



Tiene un borde exterior color naranja a manera de sombra del escudo que simboliza el liderazgo y autodeterminación de cada uno de los miembros de la comunidad educativa en el proceso formativo.

Esta forma representa que todos los miembros de la comunidad educativa — estudiantes, docentes, directivos, familias y personal administrativo— son sujetos activos de enseñanza y aprendizaje, en una relación constante de construcción colectiva del conocimiento, en coherencia con el enfoque de formación integral.

En su parte interior, el emblema presenta un doble borde en color negro, en el cual se encuentra inscrito el nombre de la institución en color azul, dispuesto desde un poco más arriba de la mitad hacia la parte inferior.

Este elemento simboliza el carácter acogedor de la institución, representando que la comunidad educativa constituye un espacio de inclusión, reconocimiento y pertenencia, donde cada uno de sus integrantes es valorado y acompañado en su proceso formativo.

En la parte superior del doble borde (cimera), y sobresaliendo de este, se ubican tres símbolos en color negro propios de la cultura indígena Emberá Chamí, los cuales representan, en su orden: el pensamiento, el diálogo y la conexión con el cosmos.

Estos símbolos reflejan el reconocimiento institucional de la riqueza ancestral de nuestras comunidades, su historia colectiva y el valor de la diversidad cultural, destacando el aporte de los pueblos originarios y de los diferentes grupos sociales en la construcción del país, la región, la ciudad y la comunidad educativa.

Asimismo, evidencian el compromiso institucional con una educación inclusiva, intercultural y orientada al respeto por la diversidad, como base fundamental de la formación integral.

El pensamiento, el diálogo y la conexión con el cosmos se constituyen en pilares fundamentales del proceso formativo institucional, promoviendo el desarrollo del pensamiento crítico, reflexivo y autónomo, así como la construcción de relaciones basadas en el respeto, la comunicación y el diálogo.

De esta manera, se reconoce la diversidad de pensamientos y experiencias educativas, favoreciendo la construcción de vínculos con el otro y con el entorno, mediados por procesos de interacción, comunicación asertiva y diálogo afectivo, elementos esenciales dentro de la educación integral.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

En la parte central del emblema se encuentra un libro abierto conformado por siete hojas de diferentes colores. El libro simboliza la cultura, la historia y la educación como procesos fundamentales en la formación del ser humano.

Asimismo, representa la posibilidad de construir y escribir en sus páginas las historias personales, familiares e institucionales, reconociendo la diversidad de realidades como parte esencial de los procesos colectivos y sociales.

Las siete hojas que conforman el libro presentan los colores amarillo, naranja, rojo, verde, blanco, azul y negro, los cuales representan los siete valores institucionales, constituyéndose en principios orientadores del comportamiento y la formación de los estudiantes.

Algunas de estas hojas se encuentran escritas, mientras que otras permanecen en blanco, simbolizando la historia construida y, a su vez, la apertura hacia nuevas experiencias, desafíos, aprendizajes y sueños de cada integrante de la comunidad educativa.

En este sentido, el libro como totalidad y las hojas como elementos individuales se complementan e integran para construir historia, memoria y procesos humanos y sociales, evidenciando la relación entre lo individual y lo colectivo.

Las hojas escritas simbolizan la historia, las costumbres y la diversidad que configuran la identidad institucional, permitiendo construir un presente y proyectar un futuro fundamentado en el reconocimiento de lo que somos como comunidad educativa.

Las hojas en blanco representan la potencialidad del ser humano, su capacidad de transformación, trascendencia y construcción de su propio proyecto de vida, en coherencia con los principios de la formación integral.

La base del libro, en color gris, simboliza la solidez y el soporte que brindan las experiencias, relaciones e historias de los miembros de la comunidad educativa, las cuales se entretajan para dar sustento a los procesos, sueños y realidades construidas colectivamente.

La hoja en blanco también representa la posibilidad de crear, escribir, construir relaciones y asumir procesos de cambio y transformación, tanto a nivel personal como colectivo.

Cada miembro de la comunidad educativa asume el reto, la posibilidad, la oportunidad y la responsabilidad de ser autor y protagonista de su propia historia, así como de contribuir a la construcción de la historia colectiva institucional.

De esta manera, el libro se configura como un universo construido a partir de cada página individual que, al integrarse, da sentido al colectivo, permitiendo narrar historias, sueños, esperanzas, realidades y desafíos que enriquecen la vida institucional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

Bandera

La bandera institucional presenta como fondo el color blanco, el cual simboliza el valor de la responsabilidad, entendido como el fundamento sobre el cual se construyen el ser y el hacer de todos los miembros de la comunidad educativa.



Este valor orienta las acciones individuales y colectivas, promoviendo el compromiso con los procesos formativos y el desarrollo integral.

En la bandera se encuentran, en marca de agua, los símbolos Emberá Chamí que representan el pensamiento, el diálogo y la conexión con el cosmos, dispuestos de manera simétrica.

Estos elementos refuerzan la identidad institucional y el reconocimiento de la diversidad cultural, integrando saberes ancestrales al proceso educativo.

Con ello se enfatiza la apuesta institucional por el desarrollo del pensamiento crítico y reflexivo, el diálogo permanente como base de la convivencia y la construcción del “nosotros”, así como la relación constante con los demás y con el entorno.

En el extremo izquierdo de la bandera se ubican dos triángulos superpuestos en color naranja, con leves variaciones en su tonalidad, los cuales simbolizan la estabilidad y el equilibrio asociados al valor del liderazgo institucional.

Este liderazgo se entiende como la capacidad de gestionar las habilidades individuales y colectivas para promover procesos de transformación personal y social, en coherencia con los principios de la educación integral.

En el interior de los triángulos se encuentra el emblema institucional, integrando los diferentes símbolos y reforzando la identidad de la comunidad educativa.

Los colores presentes en los símbolos institucionales representan los siete valores que orientan el quehacer de la comunidad educativa, los cuales se relacionan de la siguiente manera:

- Naranja: Liderazgo
- Azul: Honestidad
- Verde: Solidaridad
- Rojo: Autonomía
- Amarillo: Sentido de pertenencia
- Blanco: Responsabilidad
- Negro: Respeto

Estos valores constituyen la base ética y formativa de la institución, orientando el comportamiento, la convivencia y el desarrollo integral de los estudiantes.

1.3 MISIÓN



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

Somos una Institución Educativa de carácter oficial que ofrece el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, incluyendo la media técnica en Informática TIC, dirigida a la comunidad de la comuna 7 del municipio de Medellín.

Garantizamos procesos educativos pertinentes, inclusivos y de calidad, acordes con las necesidades del contexto y las demandas de la sociedad actual.

Reconocemos la diversidad como una riqueza, una posibilidad y un desafío en la construcción del “nosotros”, promoviendo la inclusión, el respeto por la diferencia y la equidad.

Sumamos esfuerzos y recursos para formar seres humanos críticos, reflexivos y conscientes de sus potencialidades y de la realidad que los rodea, con capacidades para incidir y transformar su contexto hacia escenarios de igualdad, justicia social, paz y sana convivencia.

La Institución Educativa Villa de la Candelaria fundamenta su apuesta formativa en valores como el liderazgo, el respeto por la diferencia, la autonomía, la responsabilidad, la honestidad, el sentido de pertenencia y la solidaridad.

En este marco, orienta sus procesos pedagógicos hacia el desarrollo integral de sujetos autónomos, con habilidades para la vida y competencias ciudadanas que les permitan desempeñarse como miembros activos, participativos y responsables de la sociedad.

Asimismo, promueve una comunicación asertiva, afectiva y efectiva, el compromiso con el cuidado del medio ambiente, el desarrollo de la sensibilidad estética y el fortalecimiento de la resiliencia, como elementos esenciales para la formación humana.

1.4 VISIÓN

La Institución Educativa Villa de la Candelaria será, al año 2030, reconocida por la calidad humana de sus miembros, la pertinencia de sus procesos pedagógicos y las innovaciones educativas y sociales que se generan en su quehacer cotidiano.

Se proyecta como un espacio de formación que transforma la experiencia educativa en una oportunidad de desarrollo personal, comunitario y técnico, con proyección hacia la educación superior y el fortalecimiento del desarrollo humano integral.

1.5 FILOSOFÍA

En la Institución Educativa se orienta el proceso formativo de manera coherente, práctica, incluyente y democrática, promoviendo la participación activa de los educandos en su propio proceso de aprendizaje.

De esta manera, se busca contribuir al mejoramiento de sus condiciones de vida, fortaleciendo la sana convivencia y el ejercicio pleno como sujetos de derechos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

En consecuencia, todos los estamentos de la comunidad educativa tienen la responsabilidad de fomentar valores éticos, espirituales, culturales e investigativos, los cuales son fundamentales para garantizar el desarrollo integral de los estudiantes y el fortalecimiento de la comunidad educativa.

1.6 PRINCIPIOS Y VALORES

Principios

Los principios fundamentales del sistema educativo colombiano están consignados en la Constitución Política de 1991 y en la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), los cuales orientan la prestación del servicio educativo en todos sus niveles, desde el preescolar hasta la media técnica, garantizando la formación integral de los estudiantes. En este sentido:

“La educación es un derecho de las personas y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del medio ambiente”.

(Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, 1991).

En coherencia con este marco normativo y con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, la Institución Educativa Villa de la Candelaria orienta su quehacer pedagógico hacia la formación integral de los estudiantes, reconociendo a la persona como protagonista de su proceso de aprendizaje. Se promueve que cada estudiante se descubra, se valore y asuma con responsabilidad su proyecto de vida, participando activamente en la transformación de su entorno personal, social y cultural.

De esta manera, el aprendizaje se concibe como un proceso permanente de construcción, deconstrucción y reconstrucción del conocimiento, orientado al desarrollo de competencias que preparen a los estudiantes para la vida, permitiéndoles reconocer su papel en la sociedad y actuar de manera crítica, reflexiva y propositiva.

La Institución selecciona y desarrolla aprendizajes pertinentes para cada etapa del desarrollo, desde el nivel de preescolar hasta la educación media técnica, teniendo en cuenta los intereses, necesidades y características del contexto social, cultural y económico de los estudiantes. Esto con el propósito de que construyan saberes significativos y útiles que les permitan enfrentar y resolver situaciones de la vida cotidiana, fortaleciendo su autonomía, pensamiento crítico y capacidades para la vida.

Los principios institucionales se desarrollan a partir de los siguientes criterios orientadores, los cuales fortalecen la formación integral de los estudiantes desde el nivel de preescolar hasta la media técnica, en coherencia con la normatividad educativa vigente en Colombia:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

- **Aprendizaje como experiencia placentera para estudiantes y docentes:** El aprendizaje se concibe como una experiencia significativa, gratificante y motivadora, que propicia el disfrute en estudiantes y docentes. Se orienta al desarrollo integral del ser humano, permitiéndole aprender para la vida, actuar sobre su realidad y contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.
- **Participación democrática:** Requiere claridad en las relaciones entre docentes y estudiantes, en los roles a desempeñar y en el sentido formativo de la disciplina. Se fundamenta en el ejercicio autónomo de la libertad, el respeto por el otro y la construcción de acuerdos, como base para el fortalecimiento de prácticas democráticas en la vida escolar.
- **Docente mediador cognitivo y afectivo:** El docente diseña intencionalmente experiencias de aprendizaje, propone retos significativos y facilita la construcción del conocimiento, promoviendo el desarrollo de habilidades, actitudes y valores. Asimismo, pone a disposición los recursos necesarios y orienta el uso de estrategias pedagógicas pertinentes.
- **Docente como guía del proceso formativo:** El docente orienta a los educandos en la construcción de sus propios saberes, reconociendo al estudiante como protagonista de su proceso educativo, quien participa activamente mediante la interacción, el trabajo colaborativo y la reflexión permanente.

En coherencia con lo anterior, estos criterios se fundamentan en los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015. Así mismo, se articulan con los lineamientos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013), la Ley 1098 de 2006, la Ley 1618 de 2013 y la Ley 2025 de 2020, promoviendo una educación integral, inclusiva y orientada al desarrollo humano.

- **Participación:** En virtud de este principio, las entidades y establecimientos educativos deben garantizar la participación activa de todos los miembros de la comunidad educativa, permitiendo la coordinación y armonización de acciones para el cumplimiento de los fines del sistema educativo. En concordancia con la Ley 115 de 1994 y la Ley 1098 de 2006, se garantiza el derecho de niños, niñas y adolescentes a participar en las decisiones y acciones institucionales.
- **Obligatoriedad:** Desde el inicio del año académico, y en el marco de la Ley 2025 de 2020, los padres, madres de familia y cuidadores adquieren el compromiso de participar en las escuelas de padres programadas por la institución, fortaleciendo así los procesos formativos y de corresponsabilidad.
- **Corresponsabilidad:** La familia, la institución educativa, la sociedad y el Estado son corresponsables en la formación integral de los estudiantes, especialmente en la promoción de la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, en concordancia con el artículo 44 de la Constitución Política y la Ley 1098 de 2006.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

- **Autonomía:** Las instituciones educativas ejercen su autonomía dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo la construcción de propuestas pedagógicas propias que respondan a las necesidades del contexto.
- **Diversidad:** Se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad humana, promoviendo una educación inclusiva, equitativa y libre de discriminación, en coherencia con la Ley 1618 de 2013.
- **Integralidad:** La educación se orienta al desarrollo integral del ser humano en sus dimensiones cognitiva, social, afectiva, ética, estética y espiritual, promoviendo la autorregulación, la convivencia y el respeto por las normas.
- **Educación inclusiva:** Se concibe como un proceso permanente que reconoce, valora y responde a la diversidad de los estudiantes, garantizando su acceso, permanencia, participación y aprendizaje en condiciones de equidad, mediante la eliminación de barreras y la implementación de ajustes razonables.

Valores

Los valores sobre los cuales se fundamenta el Proyecto Educativo Institucional de la Institución Educativa Villa de la Candelaria han sido construidos, socializados, interiorizados y asumidos por todos los integrantes de la comunidad educativa, en coherencia con los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015.

Estos valores orientan la formación integral de los estudiantes desde el nivel de preescolar hasta la media técnica, fortaleciendo el desarrollo de competencias ciudadanas, socioemocionales y éticas que les permiten interactuar de manera responsable, respetuosa y comprometida con su entorno.

A continuación, se presentan los valores institucionales, sus respectivos colores y las definiciones construidas en el contexto escolar, los cuales orientan el ser, el saber y el saber hacer de todos los miembros de la comunidad educativa:

- NARANJA – LIDERAZGO
- AZUL - HONESTIDAD
- VERDE – SOLIDARIDAD
- ROJO – AUTONOMÍA
- AMARILLO -SENTIDO DE PERTENENCIA
- BLANCO – RESPONSABILIDAD
- NEGRO – RESPETO



1.7 POLÍTICA INSTITUCIONAL

Nuestra política institucional se fundamenta en la pertinencia de la propuesta educativa, la calidad humana y profesional de los integrantes de la comunidad educativa y la generación de condiciones adecuadas de infraestructura, mobiliario, tecnología, comunicación y relaciones interinstitucionales, orientadas al desarrollo integral y permanente de todos sus miembros.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

En coherencia con la normatividad educativa vigente, especialmente el Decreto 1075 de 2015, esta política promueve una educación integral, inclusiva y de calidad, centrada en el fortalecimiento de las dimensiones cognitiva, social, emocional, ética y ciudadana de los estudiantes, contribuyendo a su formación como sujetos activos en la transformación de su contexto.

1.8 METAS INSTITUCIONALES

Consolidar equipos de trabajo al interior de la institución que se autogestionen y dinamicen el Proyecto Educativo Institucional, fortaleciendo la participación y el trabajo colaborativo.

Avanzar en procesos de reconocimiento, respeto y valoración de la diversidad en las diferentes acciones educativas, en coherencia con los principios de educación inclusiva establecidos en la normatividad vigente.

Dinamizar la propuesta pedagógica institucional para afianzar la cultura de paz, la convivencia escolar y la formación ciudadana, a través de la promoción de los valores institucionales: liderazgo, respeto, autonomía, responsabilidad, honestidad, sentido de pertenencia y solidaridad.

Cimentar en todas las acciones educativas el desarrollo de aprendizajes para la vida, incluyendo competencias de autocuidado, habilidades sociales, tecnológicas e investigativas, comunicación asertiva, afectiva y efectiva, compromiso con el medio ambiente, sensibilidad estética y fortalecimiento de la resiliencia, en el marco de la formación integral.

1.9. POLÍTICAS DE CALIDAD

Brindar un servicio educativo de calidad basado en los principios de inclusión, participación, equidad y comunicación asertiva, que favorezca la mejora continua de los procesos pedagógicos, administrativos y de convivencia escolar.

En coherencia con los lineamientos del sistema de gestión de calidad y la normatividad educativa vigente, la institución promueve procesos de evaluación, seguimiento y mejoramiento continuo, orientados al fortalecimiento de la formación integral de los estudiantes.

1.10. OBJETIVOS DE CALIDAD

- Desarrollar mecanismos de comunicación efectivos que faciliten la interacción permanente entre los miembros de la comunidad educativa, fortaleciendo la convivencia y el trabajo colaborativo.
- Promover estrategias que garanticen el cumplimiento de las políticas de inclusión institucional, asegurando la participación y el aprendizaje de todos los estudiantes en igualdad de condiciones.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

- Propiciar espacios de participación activa para los diferentes estamentos de la comunidad educativa, fortaleciendo los procesos democráticos y la construcción colectiva.
- Orientar la mejora continua de los procesos pedagógicos y de convivencia escolar, mediante acciones de seguimiento, evaluación y ajuste permanente, en coherencia con la formación integral

1.11. PERFILES VILLA DE LA CANDELARIA

Los perfiles de los integrantes de la comunidad de la Institución Educativa Villa de la Candelaria estarán orientados al cumplimiento de los objetivos institucionales, en coherencia con el enfoque de educación integral y con lo establecido en la Constitución Política de Colombia (1991), la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, promoviendo el desarrollo humano, social, ético y académico de todos los miembros de la comunidad educativa.

1.11.1. PERFIL DEL ESTUDIANTE

- Ser niños, niñas y adolescentes constructores de sus proyectos de vida, en los cuales integren su bienestar personal con el de su familia y la sociedad, en coherencia con los principios de formación integral establecidos en la Ley 115 de 1994.
- Poseer los conocimientos, habilidades, competencias y destrezas básicas que les permitan aprovechar con éxito las oportunidades y desafíos en los ámbitos laboral, académico, investigativo, cultural, artístico, deportivo, recreativo, afectivo, social y comunitario.
- Destacarse en valores tales como: espíritu de superación, autonomía, responsabilidad, honestidad, liderazgo, solidaridad, tolerancia, sentido de pertenencia, respeto a la diversidad y amor por la vida, como base de su formación integral.
- Ser personas con sentido crítico, analítico y propositivo, que vivan y actúen democráticamente, dentro de los parámetros constitucionales, contribuyendo a la transformación de su entorno y a la construcción de una sociedad más justa y equitativa.
- Tener sentido de pertenencia con la Institución, el sector donde vive, Medellín, Antioquia, Colombia y el planeta, promoviendo el ejercicio de una ciudadanía local y global responsable.

1.11.2. PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE, DOCENTE

- Capacidad de comunicarse de manera asertiva con los diferentes estamentos de la comunidad educativa, promoviendo relaciones respetuosas e inclusivas.
- Capacidad de confiar en los demás y liderar procesos institucionales con enfoque participativo y de formación integral.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

- Promover la participación en la gestión organizacional a través de los órganos del Gobierno Escolar, en cumplimiento de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015.
- Demostrar sentido de pertenencia institucional y coherencia con la filosofía de la Institución Educativa Villa de la Candelaria.
- Mantener apertura al diálogo, con capacidad para formar, orientar y trabajar en equipo.
- Conocer, aplicar y respetar la normatividad educativa vigente.
- Poseer cualidades personales y profesionales como: sinceridad, respeto por la diversidad, honestidad, justicia, dinamismo, eficiencia, responsabilidad, solidaridad, colaboración, comprensión, objetividad y creatividad; siendo ejemplo de formación integral.
- Infundir confianza, seguridad y bienestar en los integrantes de la comunidad educativa.

Perfil De Docente

- Manejar con dominio los contenidos disciplinares y pedagógicos indispensables para potenciar el desarrollo crítico, reflexivo y constructivo de sus educandos.
- Tener manejo de grupo y control organizado del proceso de enseñanza-aprendizaje, manteniendo una actitud abierta al cambio, la innovación pedagógica y el fortalecimiento de ambientes de aprendizaje significativos.
- Identificarse y comprometerse con los fines, la filosofía institucional y el Manual de Convivencia, en coherencia con la calidad educativa y la formación integral.
- Desarrollar y orientar en el estudiante la capacidad de liderazgo, autonomía y pensamiento crítico.
- Conocer y aplicar la normatividad vigente, especialmente en convivencia escolar (Ley 1620 de 2013).
- Tener sentido crítico y analítico para identificar, reportar y hacer seguimiento a situaciones que afecten la convivencia escolar y los procesos académicos.
- Promover la formación integral del estudiante teniendo en cuenta sus dimensiones personal, social y académica.
- Diseñar estrategias metodológicas flexibles que respondan a la diversidad, favoreciendo la educación inclusiva (Decreto 1421 de 2017).

1.11.3. PERFIL DEL ORIENTADOR



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

- Que comparta y vivencie la filosofía de la comunidad educativa Villa de la Candelaria, promoviendo la formación integral de los estudiantes.
- Mantener una conducta ética y moral dentro y fuera de la institución, siendo ejemplo para la comunidad educativa.
- Mostrar dedicación a las actividades de bienestar estudiantil y a todas aquellas que programe la institución, fortaleciendo los procesos de acompañamiento integral.
- Disposición permanente al diálogo, la escucha activa y la reflexión como herramientas fundamentales de orientación.
- Conocer y articular programas de proyección a la comunidad que contribuyan al desarrollo integral de los estudiantes, en coherencia con la normatividad vigente.
- Tener disposición para el trabajo en equipo interdisciplinario.
- Poseer capacidad de análisis, mediación y persuasión, fortaleciendo la convivencia escolar (Ley 1620 de 2013).
- Mantener adecuadas relaciones humanas basadas en el respeto, la empatía y la comunicación asertiva.

1.11.4. PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS GENERALES

Las secretarías, bibliotecarios, profesionales de apoyo, personal logístico como vigilantes y personal de aseo, aunque vinculados mediante empresas prestadoras de servicios, hacen parte fundamental de la comunidad educativa y contribuyen al desarrollo institucional.

Quienes deben:

- Tener identidad y sentido de pertenencia hacia la Institución, reconociendo su papel en la formación integral.
- Cumplir eficientemente las funciones propias de su cargo, aportando al buen funcionamiento institucional.
- Esforzarse por mejorar continuamente en el desempeño de sus labores.
- Tener iniciativa y ponerla al servicio de la Institución, contribuyendo al progreso y calidad del servicio educativo.
- Destacarse por valores como compromiso, espíritu de servicio, responsabilidad, honestidad, trabajo en equipo, confidencialidad de la información, respeto y tolerancia.
- Actuar con sentido crítico, analítico y propositivo, en coherencia con los principios constitucionales, aportando a una convivencia armónica y a la construcción de un entorno más humano.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

1.11.5. PERFIL DE LA FAMILIA: PERFIL DE LAS FAMILIAS, ACUDIENTES Y CUIDADORES

- Tener sentido de pertenencia por la Institución, participando activamente en los procesos educativos y contribuyendo al fortalecimiento institucional.
- Vivenciar los valores institucionales como honestidad, liderazgo, solidaridad, autonomía, sentido de pertenencia, responsabilidad y respeto, evidenciando acciones de corresponsabilidad en la formación integral de sus hijos (Ley 1098 de 2006 y Ley 2025 de 2020).
- Ser actores con sentido crítico, analítico y propositivo, que vivan y actúen democráticamente, contribuyendo a la transformación de su entorno social.
- Mantener compromiso permanente con la Institución, apoyando los procesos académicos, formativos y convivenciales de sus hijos, favoreciendo su desarrollo integral y su proyecto de vida.

2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN INSTITUCIONAL

2.1 DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL

El diagnóstico institucional de la Villa de la Candelaria permite identificar fortalezas, necesidades y desafíos para optimizar la prestación del servicio educativo y garantizar la formación integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, quienes constituyen el centro de nuestra acción educativa. La institución articula recursos humanos, materiales y pedagógicos para garantizar procesos formativos que promuevan valores como la convivencia, la honestidad, la solidaridad y el respeto, enmarcados en el ejercicio de los derechos y deberes establecidos por la Constitución Política de Colombia de 1991 y la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia).

Se reconoce la importancia de una relación dialógica entre comunidad educativa, institución y estudiantes, que permita el fortalecimiento de competencias cognitivas, socioemocionales y éticas, así como la construcción de ciudadanía y responsabilidad social. Se identifican problemáticas que requieren atención prioritaria: consumo de sustancias psicoactivas, baja autoestima, ausencia de redes de apoyo, inicio temprano de relaciones sexuales sin información adecuada sobre factores de riesgo y protección, y deficiencias en la aceptación, tolerancia y respeto por la diversidad étnica, cultural, de género y académica.

La institución acompaña a las familias mediante proyectos de inclusión y fortalecimiento familiar, como el proyecto AKORANGA, atendiendo situaciones de disfuncionalidad familiar, violencia intrafamiliar, ausencia de figuras parentales, negligencia y desinterés en la participación de los procesos institucionales, en coherencia con los lineamientos de la Ley 115 de 1994 y la Ley 1620 de 2013 (Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos).

Se identifican retos internos relacionados con la gestión pedagógica: docentes con dificultades para empatizar con los estudiantes, desconocimiento de ritmos de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

aprendizaje y aplicación de estrategias poco motivadoras; y limitaciones físicas de la institución, como falta de ventilación, exceso de estudiantes por aula, ruidos externos y escasez de espacios deportivos y recreativos. El contexto social también impacta, con presencia de actores al margen de la ley, desplazamiento forzado y microtráfico en la zona, así como la influencia de medios de comunicación que afectan la percepción y el comportamiento de los estudiantes.

El acompañamiento integral busca mejorar los procesos sociales, culturales y académicos de los estudiantes, fortaleciendo la educación para la vida, la autonomía, la autorregulación, la resiliencia y el pensamiento crítico, en un marco de educación inclusiva y con enfoque de derechos, garantizando un ambiente seguro, participativo y respetuoso.

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVOS GENERALES

- Reconocer la diversidad como valor estratégico para la construcción de comunidad, promoviendo la inclusión, el respeto y la equidad entre todos los miembros de la institución.
- Formar seres humanos críticos, autónomos y responsables, conscientes de sus capacidades y de la realidad social que los rodea, capaces de influir positivamente en su entorno y de construir escenarios de convivencia y paz.
- Basar la propuesta educativa en valores institucionales: liderazgo, respeto, autonomía, responsabilidad, honestidad, sentido de pertenencia y solidaridad, promoviendo la formación integral.
- Orientar los procesos de enseñanza-aprendizaje hacia el desarrollo de competencias de autocuidado, habilidades sociales, tecnológicas e investigativas, comunicación asertiva y afectiva, compromiso ambiental, sensibilidad estética y resiliencia.
- Garantizar la actualización permanente de la propuesta pedagógica, asegurando pertinencia frente a los cambios sociales, culturales y tecnológicos del entorno.
- Promover la profesionalización y la idoneidad de los miembros de la comunidad educativa, estableciendo convenios interinstitucionales que fortalezcan la formación, el emprendimiento y la investigación, conforme a la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015.
- Formar estudiantes con proyectos de vida éticos, sociales, culturales y familiares, capaces de analizar y transformar su contexto de manera responsable.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

- Fomentar habilidades, destrezas e intereses de los estudiantes, promoviendo el respeto por la diversidad y la participación activa en la toma de decisiones de la comunidad educativa.
- Garantizar la interacción positiva dentro y fuera de la institución, fortaleciendo la sana convivencia y el desarrollo integral de la comunidad.
- Consolidar la autonomía y el respeto como pilares de una educación integral, democrática e inclusiva.
- Mantener canales de comunicación efectivos que faciliten la interacción permanente entre todos los actores educativos.
- Implementar políticas de inclusión que aseguren la participación y equidad de todos los estudiantes, en cumplimiento de la Ley 1618 de 2013 y la Ley 2025 de 2020.
- Promover espacios de participación activa, fortaleciendo el sentido de comunidad y responsabilidad compartida en los procesos escolares.
- Dirigir procesos de mejora continua en la gestión pedagógica y la convivencia escolar, asegurando calidad educativa.
- Brindar a los estudiantes de la Media Técnica Informática/TIC formación avanzada en programación, desarrollo de software y tecnologías de la información, garantizando competencias para su desempeño académico, laboral y personal.

3.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Formar integralmente seres humanos capaces de trascender con sus acciones, impactando positivamente la sociedad y respetando los derechos humanos, la diversidad y la convivencia pacífica
- Lograr la mejora continua en nuestros procesos pedagógicos, formativos, académicos, tecnológicos y socioemocionales, garantizando una educación integral en todos los niveles.
- Obtener reconocimiento externo por la calidad, pertinencia e innovación de nuestros procesos educativos, de investigación y tecnológicos (nuevo / agregado).
- Desarrollar en todos los estudiantes de la Media Técnica Informática/TIC las competencias necesarias para concebir, diseñar e implementar proyectos de software completos, aplicando conocimientos de programación, bases de datos y diseño de interfaces, y presentándolos en eventos de innovación tecnológica.
- Promover la creación de proyectos de software innovadores que resuelvan problemas reales, fomentando el trabajo colaborativo, la responsabilidad social y el uso ético de las tecnologías



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

- Dotar a los estudiantes de la Media Técnica en Informática/TIC con las habilidades necesarias para participar activamente en eventos de innovación tecnológica, demostrando dominio de conceptos fundamentales de programación, desarrollo de software y competencias transversales para la vida y la ciudadanía digital

4. ACADÉMICO PEDAGÓGICO

ENFOQUE PEDAGÓGICO

La identidad de la Institución Educativa Villa de la Candelaria se construye a partir del modelo pedagógico que orienta todas sus acciones académicas, curriculares y formativas. Este modelo proporciona una visión integral de la institución, definiendo cómo se diseñan los procesos educativos para garantizar aprendizajes significativos, el desarrollo de competencias técnicas y socioemocionales, y la formación de ciudadanos críticos, autónomos y comprometidos con su entorno (nuevo / agregado).

El modelo pedagógico guía la planificación curricular y las prácticas pedagógicas institucionales, asegurando que los estudiantes desarrollen competencias académicas, técnicas (a través de la Media Técnica en Informática/TIC), personales, sociales, éticas y culturales. Se enfatiza la construcción de una educación integral que articula teoría y práctica, favoreciendo la inclusión, la participación, la creatividad y la resolución de problemas

COMPONENTE TEÓRICO

Nuestro enfoque pedagógico se sustenta en los paradigmas constructivista y socio-cognitivo, complementados con las pedagogías del sur y una perspectiva crítica que promueve la justicia cognitiva, la democratización del conocimiento y la valoración de saberes tradicionales y ancestrales

Las pedagogías del sur orientan el proceso educativo hacia la emancipación, la transformación social y el buen vivir, priorizando el desarrollo del ser humano sobre la acumulación de conocimientos. Consideramos al estudiante como un sujeto histórico, social y en constante construcción, capaz de interactuar con su entorno y de contribuir al bienestar colectivo .

Se fortalece el pensamiento crítico, la sensibilidad social, la autodeterminación y la autonomía en el aprendizaje, estimulando distintos tipos de pensamiento —analítico, creativo, ético y práctico— y reconociendo la diversidad de cosmovisiones y formas de producir conocimiento. La Media Técnica en Informática/TIC se convierte en un espacio para aplicar estos principios mediante proyectos de software y experiencias tecnológicas contextualizadas

METODOLOGÍA Y EVALUACIÓN

Nuestra metodología se basa en prácticas activas, inclusivas y creativas que fomentan la investigación, la innovación y la producción de saberes significativos. Se privilegia el aprendizaje colaborativo, en equipo y cooperativo, reconociendo que el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

conocimiento se construye socialmente a través de la interacción entre estudiantes, docentes y comunidad

La evaluación se concibe como un proceso continuo, formativo y reflexivo que reconoce los errores como oportunidades de aprendizaje y promueve la autorregulación, la coevaluación, la autoevaluación y la evaluación compartida. Este enfoque permite a los estudiantes asumir un rol activo en su proceso formativo, desarrollando autonomía, pensamiento crítico, habilidades socioemocionales y conciencia ética, garantizando así una educación integral y pertinente

CONTENIDOS Y SECUENCIAS

El conocimiento se construye progresivamente a partir de lo previamente aprendido, integrando experiencias, expectativas y contextos familiares y comunitarios, que se convierten en el marco de aprendizaje y resignificación

El Ministerio de Educación Nacional (MEN) proporciona lineamientos, estándares y derechos básicos de aprendizaje, los cuales los docentes contextualizan considerando el entorno social, cultural y tecnológico, ajustando contenidos y metodologías para garantizar su pertinencia, relevancia y aplicabilidad

En conjunto, docentes, estudiantes y familias seleccionan y organizan saberes, habilidades y destrezas que guían la relación pedagógica, promoviendo la construcción de competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales.

- **Contenidos Conceptuales:** conocimientos, hechos, principios, datos, conceptos y definiciones temáticas que desarrollan la comprensión del mundo y la cultura.
- **Contenidos Procedimentales:** habilidades, métodos y estrategias que permiten aplicar el conocimiento, resolver problemas y actuar de manera autónoma y crítica
- **Contenidos Actitudinales:** valores, actitudes, disposiciones y comportamientos socioafectivos que promueven la convivencia, la inclusión, la ética y la responsabilidad ciudadana

Los contenidos reflejan el saber (conceptual), el saber hacer (procedimental), el ser (actitudinal) y el saber convivir (social), requiriendo de todos los miembros de la comunidad educativa una reflexión constante sobre el qué, cómo y para qué enseñar y aprender. El proceso reconoce que maestros y estudiantes aprenden y enseñan simultáneamente en una relación pedagógica dinámica

Formación integral a través de contenidos

Se enfatiza la formación de los estudiantes como seres éticos, autónomos, creativos y reflexivos, integrando dimensiones cognitivas, socioemocionales, éticas, estéticas y culturales. Los contenidos son oportunidades para explorar el mundo, la cultura, el entorno y el desarrollo personal, promoviendo aprendizajes significativos, transformadores e interdisciplinarios que impactan en la vida cotidiana y la construcción de ciudadanía



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

Se garantiza la inclusión de todos los estudiantes, respetando la diversidad, fomentando la participación, la resolución de conflictos, la cooperación y el pensamiento crítico, en concordancia con la normativa vigente y la educación integral

METODOLOGÍAS

Las metodologías como conjunto de estrategias, procedimientos y acciones, organizadas y planificadas por maestros y estudiantes de manera consciente y reflexiva que nos facilitan el aprendizaje, las vivimos desde la lógica que los miembros de la comunidad educativa aprendemos juntos (comunidades de aprendizaje y de interdisciplinaria) y de formas diversas. Es así como las formas de enseñar y aprender se van tejiendo y estructurando con el reconocimiento de los diferentes actores, momentos, lugares, edades, contenidos y secuencias; entendiendo que los intercambios comunicativos se evidencian en múltiples direcciones, en los silencios, en la reflexión de lo dicho y la revisión con otros de lo que decimos y hacemos. En este orden de ideas, nuestra metodología es un arco iris, es un fractal y también es un caleidoscopio donde el asombro por el conocimiento de sí, de los desafíos de la ciencia y la cultura permiten el despliegue de renovadas formas de enseñar y aprender. Por lo anterior podemos encontrar en la institución formas diversas para enseñar y aprender en el conjunto de maestros y estudiantes y en cada uno de ellos (como también el uso de diferentes herramientas técnicas, tecnológicas, de la comunicación e información que se extienden en la Media Técnica Informática/TIC por medio de guías de trabajo diseñadas exclusivamente para su formación técnica) que van desde metodologías activas y contextualizadas como el trabajo cooperativo, trabajo por proyectos, estudio de casos, aprendizaje basado en problemas y métodos llamados tradicionales que pretenden en esencia hacer vida los valores institucionales y sociales para el buen vivir. La gama de métodos que encontramos tienen a la base la pregunta y la relación afectiva; la primera que nutre el interés por aprender y contextualizar las experiencias, permite que la investigación, la creación y la producción de saberes significativos se conviertan en formas de ser cotidianas inherentes al desarrollo humano y social y, la segunda, que nos permite el establecimiento de relaciones de afecto y acogida para conocer y reconocer al otro diferente con el que establecemos vínculos diversos. Para cerrar este apartado, concluimos que enseñar es encontrar, descubrir las condiciones necesarias y efectivas para que el estudiante construya sus propios conocimientos, por eso los métodos los construimos desde cómo aprende el estudiante, la naturaleza del conocimiento y desde luego las particularidades de cada uno de nosotros.

En todos los niveles, incluyendo la Educación Inicial (Preescolar), se aplicará la jornada única como estrategia de fortalecimiento del aprendizaje integral, iniciando su implementación en preescolar, conforme al Decreto 1411 de 2022 y las disposiciones del MEN 2025, respetando los tiempos de descanso pedagógico y alimentación escolar.

EVALUACIÓN

La evaluación como proceso inherente al ser humano y por lo tanto a los procesos de aprendizaje y enseñanza es una invitación para conocer nuestras posibilidades, y los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

aspectos del desarrollo que debemos potenciar. Es por eso que asumimos que el aprendizaje como la evaluación son procesos permanentes y en interacción constante; que no tiene un principio ni un fin tajante, sino que es un continuum que sobrepasa las fechas de “corte” para la rendición de informes evaluativos; es así, como la relación permanente entre maestros, estudiantes y familias, permite la revisión del proceso mismo, el establecimiento de metas de aprendizaje, la construcción de metodologías y la búsqueda de apoyos orientados al favorecimiento del aprendizaje según los ritmos, desarrollos y capacidades individuales, familiares y sociales; en este sentido, cada momento de interacción educativa, es un momento que permite superar las dificultades y expandir las capacidades de cada uno de los actores educativos; por lo tanto, la evaluación es permanente para la formación, desde la formación, como formación, en la formación... La evaluación, la coevaluación y la evaluación compartida tiene para nosotros un valor incalculable porque permite que los estudiantes, maestros y familias con sus pares y con la mediación de otros actores ganemos en el reconocimiento propio y social de las fortalezas y las debilidades que tenemos en el proceso formativo.

La evaluación se adaptará a la jornada única, garantizando que los criterios, la coevaluación y la autoevaluación respeten los ritmos de aprendizaje de cada estudiante, iniciando en Preescolar y expandiéndose gradualmente a los demás niveles. Se incorporan lineamientos de seguimiento conforme al Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 0335 de 2021 sobre evaluación formativa y desarrollo integral

5. PLAN DE ESTUDIOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

5.1 ÁREAS FUNDAMENTALES Y OBLIGATORIAS

“En coherencia con la normatividad vigente, especialmente el Decreto 1075 de 2015 y los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, el plan de estudios se articula con el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), la jornada única y el enfoque de formación integral desde el nivel de preescolar.”

Para el logro de los objetivos de la educación básica se establecen las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que deberán ofrecerse de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional, en coherencia con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015.

Los grupos de áreas obligatorias y fundamentales, que comprenden como mínimo el 80% del plan de estudios, son los siguientes:

1. Ciencias naturales y educación ambiental.
2. Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.
3. Educación artística.
4. Educación ética y en valores humanos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

5. Educación física, recreación y deportes.
6. Educación religiosa.
7. Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros.
8. Matemáticas.
9. Tecnología e informática

“De conformidad con la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, estas áreas constituyen el núcleo fundamental del plan de estudios y garantizan la formación integral de los estudiantes en los niveles de básica primaria, básica secundaria y media.”

Se garantiza el derecho a recibir educación religiosa; los establecimientos educativos la ofrecerán sin perjuicio de las garantías constitucionales de libertad de conciencia, libertad de cultos y el derecho de los padres de familia de escoger el tipo de educación para sus hijos menores, así como el precepto constitucional según el cual en los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y el Decreto 1075 de 2015.

“En todo caso, la educación religiosa se impartirá de acuerdo con lo establecido en la Ley 133 de 1994, que desarrolla el derecho de libertad religiosa y de cultos.

La formación ética y moral se promoverá en el establecimiento educativo a través del currículo, de los contenidos académicos pertinentes, del ambiente institucional, del comportamiento ético de directivos, docentes, orientadores, personal administrativo y de servicios generales, así como de la aplicación justa de las normas institucionales y demás mecanismos contemplados en el Proyecto Educativo Institucional, en coherencia con la formación integral del estudiante.

5.2. PLAN DE ESTUDIOS POR ÁREAS Y GRADO (ANEXO 1)

Para desarrollar el plan de estudios, la institución cuenta con los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media (académica y técnica), organizados en grupos según la matrícula vigente, con el personal directivo, docente y administrativo necesario para garantizar la prestación del servicio educativo, en coherencia con la normatividad vigente del sector educativo.

contamos con 3 grupos de Preescolar, 11 grupos de Básica primaria, 13 grupos de Básica secundaria, 2 grupos de Media académica y 2 grupos de Media técnica en Informática/TIC, 3 directivos docentes, 32 docentes de aula, 2 docentes PTA y 3 auxiliares administrativos.

La intensidad horaria en básica primaria es de 5 horas diarias y 25 horas semanales, distribuidas conforme a los lineamientos del Decreto 1075 de 2015, garantizando el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y el fortalecimiento del aprendizaje integral.

La intensidad horaria en básica secundaria y media académica es de 6 horas diarias y 30 horas semanales, en coherencia con la normatividad vigente, garantizando el desarrollo de competencias básicas, ciudadanas y específicas en cada área del conocimiento.

Los horarios escolares se organizan de acuerdo con la jornada institucional definida para cada nivel educativo. En primaria el horario es de 12:30 p.m. a 5:30 p.m. y en bachillerato de 6:00 a.m. a 12:00 p.m. En Preescolar el horario es de 7:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 12:00 p.m. a 4:00 p.m.

No obstante, en el marco de la implementación de la jornada única, estos horarios serán ajustados progresivamente para todos los niveles, iniciando en preescolar y extendiéndose a básica primaria, secundaria y media.

A partir del año 2026, la institución implementa la jornada única como estrategia para el fortalecimiento de la calidad educativa, en coherencia con las políticas del Ministerio de Educación Nacional.

La implementación de la jornada única se iniciará en el nivel de preescolar y se extenderá progresivamente a los niveles de básica primaria, básica secundaria y media, previa autorización de la Secretaría de Educación, garantizando condiciones de calidad en infraestructura, alimentación escolar y talento humano, conforme al Decreto 2105 de 2017.

La intensidad horaria en el nivel de preescolar, en el marco de la implementación de la jornada única, será de 5 horas diarias y 25 horas semanales, organizadas conforme a los lineamientos del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 1411 de 2022, garantizando el desarrollo integral de los niños y niñas.

La jornada escolar en preescolar se organizará de acuerdo con las condiciones institucionales, garantizando el cumplimiento de la jornada única y la adecuada distribución del tiempo pedagógico y de bienestar.

De la jornada diaria, se garantiza el tiempo de trabajo pedagógico efectivo y el tiempo destinado al descanso pedagógico y a la alimentación escolar (PAE), en coherencia con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 y la normatividad vigente del Programa de Alimentación Escolar.

Mañana: 7:00 a.m. a 12:00 p.m. (5 horas totales). Tarde: 12:00 p.m. a 5:00 p.m. (5 horas totales).

La institución se orienta por el Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación) y, específicamente para el nivel preescolar, por el Decreto 1411 de 2022, que reglamenta la prestación del servicio de educación inicial, así como por las demás disposiciones vigentes del Ministerio de Educación Nacional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

El plan de estudios debe contener al menos los siguientes aspectos:

- a. La identificación de los contenidos, temas y problemáticas de cada área, junto con las actividades pedagógicas correspondientes.
- b. La distribución del tiempo y la secuencia del proceso educativo por grado y período lectivo.
- c. Los logros, competencias y conocimientos que los estudiantes deben alcanzar, así como los criterios y procedimientos de evaluación, en coherencia con el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).
- d. El diseño de planes de apoyo para estudiantes con dificultades en su proceso de aprendizaje.
- e. La metodología de cada área, incluyendo el uso de recursos didácticos, tecnológicos y pedagógicos.
- f. Indicadores de desempeño y metas de calidad que permitan la autoevaluación institucional.

5.2.1 TRANSICIÓN

Para el año 2026, en el plan de estudios del grado transición se incorporará el eje movilizador: ciencia, tecnología e innovación, a través del centro de interés “Mentes Creativas”, articulado con las actividades rectoras de la educación inicial (juego, arte, literatura y exploración del medio según MEN y Decreto 1411), en el marco de la implementación de la jornada única.

El plan de estudios contempla una intensidad horaria semanal de 25 horas para el grado transición, dentro de las cuales se integran las actividades pedagógicas propias de la jornada única, garantizando el desarrollo integral de los estudiantes y el uso significativo del tiempo escolar.

Con esta modalidad de trabajo integrado, se pretende fortalecer el tiempo escolar de calidad de los estudiantes, en coherencia con la implementación progresiva de la jornada única en la institución, iniciando en el nivel de preescolar y proyectándose a los demás niveles educativos. (básica primaria, básica secundaria y media).

para que así se enfatiza en los siguientes aspectos:

Lograr la integración y el fortalecimiento curricular, reconociendo los énfasis institucionales y promoviendo estrategias pedagógicas que potencien el aprendizaje significativo en el marco de la jornada única.

Organizar y concertar los tiempos pedagógicos para el aprendizaje y la gestión pedagógica, garantizando una adecuada distribución del tiempo escolar conforme a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

Garantizar tiempos para aprender, compartir y disfrutar, promoviendo el bienestar, la convivencia y el desarrollo integral de los estudiantes.

La educación inicial propende por el fortalecimiento curricular y pedagógico para el desarrollo integral en el marco de la jornada única. Invita a la reorganización y fortalecimiento curricular para promover la reflexión y transformación de prácticas



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

pedagógicas desde la apuesta por el desarrollo integral y las trayectorias educativas completas. En este sentido, se reconoce que la educación inicial es el periodo de mayor neuroplasticidad en el ciclo vital, tal como lo orientan los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y la política de atención integral a la primera infancia. Durante los primeros seis años, el cerebro humano establece conexiones neuronales fundamentales que inciden en la capacidad de aprendizaje, la salud emocional y el comportamiento social en etapas posteriores. En la I.E. Villa de la Candelaria, se asume que la educación inicial no solo implica el cuidado, sino la formación de ciudadanos capaces de transformar su entorno social.

Es por esto que se apuesta por una formación integral en preescolar, reconociendo que el niño es un ser multidimensional. No se trata únicamente de la dimensión cognitiva (números y letras), sino de un equilibrio entre las diferentes dimensiones del desarrollo humano.

Dimensión socioafectiva: Reconocimiento y gestión de emociones, fortaleciendo la autoestima y las relaciones interpersonales.

Dimensión corporal: Reconocimiento del cuerpo como primer territorio de cuidado, identidad y expresión.

Dimensión comunicativa: Desarrollo de la capacidad de expresión, interacción y participación en contextos sociales.

Dimensión estética y ética: Desarrollo de la sensibilidad, la creatividad y el compromiso con valores individuales y colectivos.

La importancia de esta etapa reside en que el aprendizaje se concibe como una experiencia significativa mediada por el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, reconocidas como actividades rectoras de la educación inicial según el Ministerio de Educación Nacional. Estas no son únicamente herramientas pedagógicas, sino formas esenciales de interacción y desarrollo del niño.

Una educación inicial basada en la formación integral y en el reconocimiento de las actividades rectoras garantiza el desarrollo de un ser humano curioso, creativo y con pensamiento crítico; además, favorece procesos de adaptación progresiva al sistema educativo, evitando rupturas en las trayectorias escolares.

Al fortalecer la autonomía y la seguridad personal en el nivel preescolar, se prepara al estudiante para una trayectoria educativa exitosa en los niveles de básica primaria y secundaria, contribuyendo a la permanencia escolar y a la construcción de un proyecto de vida con sentido.

Por lo tanto, se establecen proyectos pedagógicos que evidencian la importancia de la educación inicial y promueven la formación integral de los niños, en articulación con los lineamientos curriculares y las políticas educativas vigentes.

Es desde esta perspectiva que la jornada única, entendida como un proceso pedagógico que potencia el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes, se caracteriza por:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

Ser flexible frente a las necesidades y contextos de los estudiantes, siendo pertinente a los momentos vitales por los que transitan.

Retoma elementos del contexto y del territorio, así como de sus posibilidades (medio ambiente, cultura e idiosincrasia), promoviendo la construcción de identidad en los estudiantes.

Se estructura como un proceso dinámico que acoge el movimiento, la exploración, el arte, el juego, la literatura, la innovación y la investigación como ejes del aprendizaje.

Según los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, el objetivo general de la jornada única es fortalecer los proyectos educativos institucionales mediante la ampliación de la jornada escolar y el aumento del tiempo dedicado a la formación integral de los estudiantes, promoviendo el desarrollo de competencias básicas, socioemocionales y ciudadanas, así como el fortalecimiento de los proyectos de vida y los aprendizajes fundamentales. Para ello, se articulan componentes como la infraestructura educativa, el talento humano, el fortalecimiento pedagógico y curricular, y el Programa de Alimentación Escolar (PAE), garantizando condiciones de calidad, equidad y permanencia en el sistema educativo.

Desde el marco normativo, la jornada única corresponde al tiempo diario que dedica el establecimiento educativo oficial a sus estudiantes de educación básica y media en el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales, así como a los estudiantes de preescolar en su desarrollo integral en las dimensiones biológica, cognitiva, psicomotriz, socioafectiva y espiritual, a través de experiencias pedagógicas, recreativas, de descanso y alimentación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2105 de 2017.

Objetivo de la jornada única para la educación inicial:

En el nivel de educación inicial y preescolar, el objetivo es fortalecer el desarrollo integral de los niños y niñas, abarcando las dimensiones cognitiva, socioemocional, psicomotriz y de bienestar. Esto se logra mediante experiencias pedagógicas basadas en las actividades rectoras de la educación inicial (juego, exploración del medio, arte y literatura Decreto 1411 de 2022), favoreciendo el aprendizaje significativo y la interacción social. Asimismo, la jornada única busca mejorar la calidad de la educación, ampliando las oportunidades de aprendizaje y garantizando el uso pertinente del tiempo escolar.

Objetivos específicos en el nivel preescolar:

Desarrollo cognitivo: Favorecer procesos de pensamiento, exploración, clasificación y resolución de problemas, así como el reconocimiento progresivo de nociones relacionadas con el lenguaje, los números, las formas y los colores.

Desarrollo socioemocional: Promover la comunicación, la interacción social, la empatía y la regulación emocional, mediante experiencias pedagógicas como el juego, la literatura, la música y las actividades grupales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

Desarrollo psicomotor: Fortalecer la coordinación, el equilibrio, el control corporal y la motricidad gruesa y fina, a través del juego, la expresión corporal, las actividades artísticas y el movimiento.

5.2.2 BÁSICA PRIMARIA

La educación básica primaria en la Institución Educativa Villa de la Candelaria se orienta al desarrollo integral de los estudiantes, promoviendo el fortalecimiento de competencias básicas, socioemocionales, ciudadanas y comunicativas, en coherencia con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

En este nivel, el proceso formativo se centra en el desarrollo de habilidades fundamentales como la lectura, la escritura, el pensamiento lógico-matemático, la comprensión del entorno y la convivencia, reconociendo al estudiante como un sujeto activo en la construcción de su aprendizaje.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, la educación básica primaria garantiza la formación en las áreas fundamentales y obligatorias, articulando el conocimiento con el contexto social, cultural y territorial de los estudiantes.

La metodología en básica primaria se fundamenta en enfoques pedagógicos activos, participativos e inclusivos, que favorecen el aprendizaje significativo, el trabajo colaborativo, el desarrollo del pensamiento crítico y la resolución de problemas, integrando estrategias como el aprendizaje basado en proyectos, el juego pedagógico, la exploración del entorno y el uso de herramientas tecnológicas.

Así mismo, se promueve una educación integral que reconoce las dimensiones del desarrollo humano: cognitiva, socioemocional, corporal, comunicativa, ética y estética, permitiendo la formación de estudiantes autónomos, reflexivos y comprometidos con su entorno.

En cuanto a la organización del tiempo escolar, la básica primaria se desarrolla con una intensidad horaria de 5 horas diarias y 25 horas semanales, en jornada regular, garantizando el cumplimiento de las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional en relación con la distribución del tiempo escolar y las áreas obligatorias.

La evaluación en este nivel se concibe como un proceso continuo, formativo e integral, orientado al seguimiento del aprendizaje, la identificación de avances y dificultades, y la implementación de estrategias de mejoramiento que respondan a los ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes.

5.2.3 BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA

La educación básica secundaria y media académica en la Institución Educativa Villa de la Candelaria se orienta al fortalecimiento de competencias académicas, ciudadanas, socioemocionales y laborales, en correspondencia con los fines de la educación establecidos en la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

En este nivel se busca consolidar el pensamiento crítico, la autonomía, la responsabilidad social y la construcción del proyecto de vida de los estudiantes, promoviendo el análisis, la argumentación, la investigación y la apropiación del conocimiento en diferentes áreas del saber.

El proceso pedagógico se desarrolla mediante metodologías activas y contextualizadas que favorecen la participación, la interdisciplinariedad y la aplicación del conocimiento en situaciones reales, integrando estrategias como el aprendizaje basado en problemas, el estudio de casos, el trabajo colaborativo y el uso pedagógico de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

La formación en este nivel se articula con el enfoque de educación integral, promoviendo el desarrollo de todas las dimensiones del ser humano, así como la formación en valores, la convivencia, la ciudadanía y el respeto por la diversidad.

La intensidad horaria para la básica secundaria y media académica es de 6 horas diarias y 30 horas semanales, en jornada regular, en cumplimiento de las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional.

La evaluación se asume como un proceso permanente, integral y formativo, que permite valorar el desarrollo de competencias, orientar los procesos de enseñanza y aprendizaje, y fortalecer el desempeño académico y personal de los estudiantes, en coherencia con el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).

5.2.4. MEDIA TÉCNICA

El mejoramiento de la calidad de la Institución Educativa Villa de la Candelaria constituye un pilar fundamental para el desarrollo integral de los estudiantes, ofreciendo como especialidad la Media Técnica en Informática/TIC, aprobada mediante Resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018, en articulación con las políticas del Ministerio de Educación Nacional para el fortalecimiento de la educación media técnica y la formación para el trabajo y el desarrollo humano.

Los programas están acompañados de una política de calidad orientada al mejoramiento continuo de los procesos de enseñanza y aprendizaje, fortaleciendo la motivación de los estudiantes hacia el acceso al conocimiento, el desarrollo de competencias laborales y la construcción de su proyecto de vida en coherencia con las demandas del contexto productivo

El desafío de la política de calidad en esta especialidad consiste en involucrar a toda la comunidad educativa (directivos, docentes, estudiantes y familias) en la construcción de un sistema integral de mejoramiento continuo, basado en estándares de calidad, procesos de evaluación formativa y planes de mejoramiento institucional, en concordancia con el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE)

El presente anexo presenta el plan de área con los módulos que integran el proceso de articulación de la Media Técnica en Informática/TIC, incluyendo la secuencia de implementación por asignaturas para los grados décimo y undécimo. Todo el plan está alineado con los objetivos propuestos por el MEN y con la estrategia institucional



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

de formación integral, garantizando competencias técnicas, académicas, ciudadanas y socioemocionales.

Objetivo General

Formar profesionales técnicos en desarrollo de software altamente capacitados, capaces de diseñar, desarrollar e implementar soluciones tecnológicas innovadoras, con un sólido fundamento en algoritmos, programación front-end y back-end, bases de datos y gestión de proyectos, para responder a las demandas del sector productivo y contribuir al desarrollo tecnológico de la región. fortaleciendo las competencias ciudadanas y socioemocionales dentro del marco de formación integral de la I.E. Villa de la Candelaria.

Objetivos Específicos

- a. Fortalecer el conocimiento de los estudiantes de la Media Técnica mediante una pedagogía flexible y activa, integrando áreas de estudio de los grados décimo y undécimo y promoviendo competencias socioemocionales, ciudadanas y laborales.
- b. Establecer mecanismos de acompañamiento con la Secretaría de Educación - Vivero del Software, garantizando la participación de los estudiantes en talleres y proyectos que fortalezcan la articulación académica, técnica y práctica.
- c. Acompañar el proceso de formación de los estudiantes mediante estrategias de mentoría, seguimiento académico y orientación profesional por parte de la Institución articuladora.
- d. Al finalizar el programa, los estudiantes serán capaces de diseñar y desarrollar algoritmos eficientes utilizando lenguajes de programación actuales, resolviendo problemas computacionales de diversa complejidad.
- e. Desarrollar habilidades para diseñar, implementar y mantener aplicaciones web completas, integrando tecnologías front-end y back-end, así como bases de datos relacionales y no relacionales.
- f. Gestionar proyectos de desarrollo de software de manera efectiva, aplicando metodologías ágiles, herramientas de gestión y asegurando productos de calidad dentro de los plazos establecidos.
- g. Modelar, diseñar e implementar bases de datos optimizando almacenamiento y recuperación de información para soportar aplicaciones de software.
- h. Integrarse eficazmente en equipos de desarrollo de software y participar en proyectos reales, aplicando conocimientos técnicos y competencias ciudadanas para aportar soluciones tecnológicas innovadoras y responsables con el entorno.

Proceso de comunicación y difusión MT



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

Cada año se realiza una exposición del proyecto PIA a la comunidad educativa, incluyendo padres, docentes y estudiantes, y se ejecuta una campaña en los grados 9° para motivar la participación en la Media Técnica, reforzando la articulación con la Secretaría de Educación y fomentando competencias ciudadanas y laborales.

Recursos humanos, físicos y económicos actualizados:

La Media Técnica de la Institución Educativa Villa de la Candelaria cuenta con un equipo docente altamente cualificado en el área de Informática/TIC, quienes aportan su conocimiento y experiencia para la formación integral de los estudiantes, promoviendo competencias técnicas, socioemocionales y ciudadanas.

La institución dispone de una sala de cómputo equipada con el software y hardware necesarios para el desarrollo de prácticas, proyectos y actividades de aprendizaje activo.

Si bien no existe un presupuesto específico asignado a esta área, se optimizan los recursos disponibles para garantizar una formación de calidad y cumplimiento de los estándares establecidos por el MEN y la normativa vigente.

Intensidad horaria y horario actualizado:

La Media Técnica con énfasis en Informática/TIC de la I.E. Villa de la Candelaria tiene una intensidad de 8 horas semanales de formación específica, desarrolladas en jornada contraria a la jornada ordinaria.

Horario grado 10: martes y jueves de 1:00 a 4:30 p.m., viernes de 1:00 a 3:00 p.m.

Horario grado 11: lunes de 1:00 a 3:00 p.m., miércoles y viernes de 1:00 a 4:30 p.m.

Esta planificación garantiza el tiempo necesario para desarrollar competencias teóricas, prácticas y socioemocionales, integrando los lineamientos del MEN para educación media técnica y formación para el trabajo.

8. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES (ANEXO 2)

9. PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES (ANEXO 3)

A partir del artículo 14 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), reglamentado en el Decreto 1075 de 2015 y modificado por las Leyes 1013 y 1029 de 2006, se establece que, además de las áreas obligatorias y fundamentales, los establecimientos educativos deben desarrollar proyectos pedagógicos transversales orientados a la formación integral de los estudiantes.

9.1. ESTUDIO DE LA CONSTITUCIÓN Y LA DEMOCRACIA:

Cátedra de Estudios Afrocolombianos y Competencias Ciudadanas

El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución Política, la formación en competencias ciudadanas y la cátedra de estudios afrocolombianos se desarrollan como parte de la formación integral, promoviendo el ejercicio de la ciudadanía, la convivencia pacífica y el reconocimiento de la diversidad cultural. Así mismo, se



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

incluyen nociones básicas sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, jurisdicción de paz y aspectos fundamentales del derecho.

7.2 APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA RECREACIÓN, EL DEPORTE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA

La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales. Ley 1029 de 2006; Decreto 1743 de 1994 y... Ley 1549 de julio 5 de 2012...

GESTIÓN DE RIESGO ESCOLAR Ley 1523 de abril 24 de 2012; ISO 31000

7.3 EDUCACIÓN AMBIENTAL Y GESTIÓN DEL RIESGO

La educación ambiental se orienta a la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, en cumplimiento del Decreto 1743 de 1994 y la Ley 1549 de 2012. Así mismo, se integra la gestión del riesgo escolar conforme a la Ley 1523 de 2012, promoviendo la cultura de la prevención, el autocuidado y la responsabilidad frente al entorno.

7.4 EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA

Este proyecto se desarrolla en coherencia con las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional, promoviendo el desarrollo de competencias para la toma de decisiones responsables, el respeto por la diversidad, la equidad de género y el cuidado del cuerpo, de acuerdo con la edad y el desarrollo de los estudiantes.

7.5. EDUCACIÓN EN TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Se orienta al desarrollo de comportamientos responsables en la vía, conforme a la Ley 769 de 2002 y la Directiva Ministerial 13 de 2003, mediante estrategias pedagógicas activas que promueven la cultura vial y la prevención de riesgos.

7.6. PROYECTO DE FAMILIAS – RED VILLACANDELARISTA

Este proyecto fortalece la participación de las familias en los procesos educativos, en coherencia con la Ley 2520 de 2020, promoviendo la corresponsabilidad en la formación integral de los estudiantes.

7.7. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO ESTUDIANTIL

De conformidad con el artículo 97 de la Ley 115 de 1994, los estudiantes de la educación media deben cumplir con el servicio social obligatorio, como una estrategia para fortalecer la responsabilidad social, la participación comunitaria y la formación integral.

7.8. TEATRO Y ARTES ESCÉNICAS

En cumplimiento de la Ley 1170 de 2007, se promueve el desarrollo de la expresión artística, la creatividad y la sensibilidad estética como parte de la formación integral.

7.9. PROYECTO DE VIDA, FORMACIÓN HUMANA Y ESPIRITUAL

Este proyecto orienta a los estudiantes en la construcción de su proyecto de vida, fortaleciendo valores, sentido de trascendencia, autonomía y toma de decisiones responsables.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

7.10. PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)

El Programa de Alimentación Escolar contribuye al bienestar integral de los estudiantes, garantizando condiciones adecuadas para el aprendizaje, en coherencia con la Resolución 0335 de 2021.

DIRECTIVO ADMINISTRATIVO Y PEDAGÓGICO

8. MANUAL DE CONVIVENCIA Y REGLAMENTO DOCENTE (ANEXO 4)

8.1. MANUAL DE CONVIVENCIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, y toda la normatividad consagrada en el Decreto 1075 de 2015, Título 5, capítulos del 1 al 6, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un reglamento o Manual de Convivencia, además, la constitución de 1991 en el artículo 68, reconoce el derecho de las familias a elegir el tipo de educación y de escuela que prefieren para sus hijos e hijas

El Manual de Convivencia es un conjunto de normas, acuerdos, compromisos, debidos procesos y protocolos que visibilizan los derechos y los deberes de los integrantes de la comunidad educativa; de acuerdo a la Constitución Política, Leyes, Decretos Reglamentarios y Resoluciones Ministeriales.

El Manual de Convivencia debe basarse en la comprensión, la tolerancia y el respeto por la dignidad humana, ya que la firmeza de cualquier institución y en especial la nuestra, se construye desde la convivencia armónica teniendo como base fundamental los valores y la comunicación, todas estas como consecuencia de la interacción humana.

Damos cumplimiento a lo estipulado por el Decreto 1075 de 2015, en el Título 5, capítulos del 1 al 6 reglamentando el MANUAL DE CONVIVENCIA.

El objetivo del Manual de Convivencia es promover la sana convivencia dentro de la Institución Educativa, y la participación como tal dentro de la sociedad y la comunidad educativa en general.

8.2 REGLAMENTO DOCENTE

Deberes y/o Responsabilidades de los directivos docentes y docentes.

1. Tratar de manera cordial y respetuosa a todos los miembros de la institución educativa.

2. Fomentar instancias de diálogo y reflexión con los padres, estudiantes, compañeros y demás personal.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6

Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

3. Mantener un sistema de evaluación formativo y permanente, cumpliendo con los parámetros exigidos por la Ley.
4. Dedicar diariamente un espacio de tiempo personal a la investigación y al crecimiento personal, como eje fundamental de su Proyecto de Vida.
5. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
6. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
7. Participar de los procesos de actualización, de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
8. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.
9. Establecer y entregar a los padres de familia al inicio del año escolar, la lista completa de útiles de uso pedagógico para el año lectivo, que incluye textos, uniformes e implementos educativos que corresponden a cada grado. Se aclara que estos implementos son de uso personal, por lo tanto, no es responsabilidad de los estudiantes entregarlos a la institución educativa. La institución estipula un tiempo de 30 días calendario para que los padres de familia de estudiantes nuevos y/o con dificultades para su adquisición, adquieran el uniforme, tiempo en el cual el estudiante debe presentarse vestido de manera adecuada y con camiseta de color blanco.
10. Identificar e intervenir según el Manual de Convivencia las situaciones de convivencia según su tipología y protocolo.
11. Respetar la privacidad e intimidad en todo momento cuidando la imagen tanto de manera presencial como en la virtualidad a través del uso de las redes sociales (derecho a la reputación y el buen nombre).

Derechos de los directivos docentes y docentes

1. Ejercer la profesión de acuerdo con la ley.
2. Recibir trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad.
3. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones para los órganos del gobierno escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

4. Participar en los cursos de mejoramiento, actualización y profesionalización.
5. Disfrutar de sus vacaciones y permisos, debidamente justificados y solicitados por escrito.
6. Respeto al debido proceso cuando se presentan dificultades.
7. Respeto a su vida privada: la privacidad e intimidad en todo momento al cuidado de la imagen tanto de manera presencial como en la virtualidad a través del uso de las redes sociales (derecho a la reputación y el buen nombre).
8. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño y ejecución de planes y programas contemplados en el Proyecto Educativo Institucional.
9. Ser reconocido cuando se hace merecedor a ello bien sea en forma grupal o individual.
10. Que se le apoye en toda manifestación e inclinación cultural, artística, deportiva, tecnológica y científica; siempre y cuando no interrumpa ni altere las actividades curriculares y se pueda contar con el espacio físico para dicha actividad.

Tomado de: Manual de Convivencia Villa de la Candelaria Capítulo 6. De los derechos, deberes y/o responsabilidades de cada integrante de la comunidad educativa.

DIRECTIVO ADMINISTRATIVO

9. GOBIERNO ESCOLAR

9.1. LOS ORGANISMOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

¿Qué es Gobierno Escolar?

Es el conjunto de organismos que orientan, dirigen y administran la institución educativa en los aspectos pedagógicos, académicos, administrativos, financieros, culturales y sociales. Su propósito es evitar que se desarrollen formas autoritarias y verticales de dirección, buscando que el proceso de gestión educativa en cada una de las etapas, cuente con la mayor participación posible de la comunidad educativa.

Comunidad educativa.

Según lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

Se compone de los siguientes estamentos:

- Los estudiantes. Constituyen el centro del proceso educativo, quienes deben participar activamente en su propia formación.
- Los docentes. Orientadores del proceso formativo de los educandos.
- Padres de familia o acudientes o cuidadores. Son los representantes directos del estudiante en la institución y deben vincularse activamente a la misma.
- Los Directivos Docentes. (Rector y Coordinadores), quienes ejercen funciones de dirección, coordinación, supervisión e inspección en la programación de asesoría, en todas las actividades que lleve a cabo la Institución Educativa.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el presente Decreto.

Órganos Del Gobierno Escolar.

El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales están constituidos por los siguientes órganos:

- El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.
- Docente. Es el educador que ejerce funciones de dirección, supervisión e inspección y programación de asesoría.
- El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
- El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
- Comité de Convivencia Escolar, como instancia mediadora en la sana convivencia.

Obligatoriedad del Gobierno Escolar.

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994.

El gobierno escolar en las instituciones estatales se regirá por las normas establecidas en la ley y en el presente Decreto.

9.2. INTEGRANTES DE LOS ORGANISMOS DEL GOBIERNO ESCOLAR



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

Integrantes del Consejo Directivo. El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales están integrados por:

- El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
- Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
- Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinan la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.
- Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.
- Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría de quienes lo conforman.

Consejo Académico. El Consejo Académico está integrado por el Rector quién lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Está conformado por:

- El rector de la Institución.
- Los Coordinadores.
- Los docentes jefes de área, quienes podrán ser elegidos por votación o por rotación del cargo.
- Los docentes que no sean jefes de área, es decir, no hagan parte del Consejo Académico, harán parte del Comité de actualización del Manual de Convivencia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

Comité de Convivencia. Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción, prevención, atención y seguimiento a las situaciones de convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. (Art. 22. Ley 1620 DE 2013)

Integrantes Del Comité Escolar De Convivencia.

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- Los docentes representantes de cada jornada.
- El coordinador de cada jornada.
- Representante de padres al Comité Escolar de Convivencia
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Profesional de apoyo de secretaría de educación.
- El líder de mediadores escolares

PARÁGRAFO: el comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

El Comité Escolar de Convivencia Villa de la Candelaria desarrolla planes pedagógicos para los estudiantes que incumplen las normas propuestas en el Manual de Convivencia presente en la Institución.

Representación De Los Estudiantes.

- Representante al Consejo Directivo (Ley 115 de 1994, artículo. 93 y Decreto 1075 de 2015.artículo 21 Y 29).
- El Personero de los Estudiantes (Ley 115 de 1994, artículo 94 y Decreto 1075 de 2015)
- Contraloría Escolar: ACUERDO MUNICIPAL N° 41 DE 2010“Por el cual se crea la Contraloría Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

- Mediador Escolar (Ley 1620 de 2013)

-El Consejo Estudiantil. Es el máximo órgano del estamento estudiantil, el cual asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación democrática por parte de los educandos. (Decreto 1075 de 2015). Estará integrado por la unión de representantes de grado y cada representante de grado saldrá de la votación secreta de los representantes de grupo.

El Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo.

El representante de los estudiantes al Consejo Directivo es un estudiante, delegado por los alumnos ante la máxima instancia del Gobierno Escolar. La designación se hará mediante voto secreto, previa postulación voluntaria o del Consejo de Estudiantes. Será elegido quien obtenga el mayor número de votos y se hará en el periodo de elección del personero.

Las calidades del estudiante que aspire al Consejo Directivo son las mismas que para aspirar a Personero Estudiantil.

Personero de los Estudiantes. El personero de los estudiantes será un estudiante que esté cursando el grado undécimo (11°) y estará encargado de propiciar el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política Colombiana, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia Institucional. El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes a la iniciación de clase de cada año académico. Para tal efecto el Rector, por medio de los profesores del área de sociales, quienes a su vez lideran el Proyecto de Democracia, convocarán a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría y mediante voto secreto.

Es requisito indispensable que los candidatos a la personería se inscriban ante los profesores del área de sociales, y presenten su programa a más tardar la tercera semana de haber iniciado clases. Durante la tercera y la cuarta semana hasta el día de las elecciones realizarán sus respectivas campañas.

Perfil del representante de los estudiantes y del personero estudiantil.

- a. Poseer liderazgo positivo en busca de mejorar la convivencia escolar en la Institución.
- b. Ser modelo de tolerancia, respeto, responsabilidad y cumplimiento del deber.
- c. Tener espíritu cívico.
- d. Tener excelente comunicación, manifestar buenos modales y respeto a los miembros de la comunidad educativa.
- e. Tener un alto sentido de pertenencia, lealtad y amor por la Institución.
- f. Que en lo posible tenga un buen desempeño académico.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

Contralor escolar. Será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la Institución Educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de educación media, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados. Es requisito para ser candidato a Contralor Escolar presentar el Plan de Trabajo.

Parágrafo: La responsabilidad del Contralor Escolar, es incompatible con la del Personero Estudiantil y con la del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

Mediador escolar

En la mediación escolar los estudiantes son capacitados para ejercer como mediadores y contribuir y ayudar a compañeros que se encuentren implicados en algún conflicto, a resolverlo de forma pacífica. La participación de los mediadores siempre es voluntaria y todos los asuntos que sean tratados en las sesiones de mediación son confidenciales.

Los estudiantes mediadores no deben realizar juicios, no dan consejos y no le imponen a sus compañeros decisiones sobre los asuntos que se están mediando. En el mejor de los casos, trabajan cooperativamente con el fin de alcanzar una solución basada en la estrategia de ganar-ganar, en la que ambas partes se sientan satisfechas e identificadas con haber logrado el mejor acuerdo posible. Respecto a las directivas de los centros educativos, éstos y el profesorado deberán estar plenamente implicados con el programa e incorporar este proceso de resolución de conflictos en sus estrategias disciplinarias (Góngora, 2015).

Tomado de: <http://catedradepaz.univalle.edu.co/index.php/mediacion>

Asociación de Egresados. Es el organismo que agrupa a los egresados o ex alumnos de la Institución y que fundamentalmente servirá de apoyo, guía y colaboración en el quehacer Institucional en beneficio de los estudiantes a través de su representante ante el Consejo Directivo.

Representación de los Padres de Familia. El Consejo de Padres, en reunión convocada por el Rector, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia al Consejo Directivo (artículo 8 del Decreto 1286/2005) o en su defecto si en la Institución Educativa existe Asociación de Padres de Familia, según el Parágrafo 2 del Artículo 9 del mismo Decreto” Cuando el número de afiliados a la Asociación de Padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo la asamblea de la Asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres solamente elegirá a un padre como miembro del consejo directivo”. (En la Institución actualmente no existe la Asociación de padres de familia)

El Consejo de Padres de Familia. Agrupación de padres de familia, mínimo uno y máximo tres en representación de cada grupo, cuya finalidad principal es servir de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

intermediario entre la base y la Junta Directiva de la Asociación de Padres, especialmente en asuntos pedagógicos. Dependen de la Junta Directiva de la Asociación.

Está conformada por mínimo uno y máximo tres representantes de cada grupo, quienes son elegidos por los padres de familia de cada grupo mediante voto secreto y participación democrática.

REVOCATORIA DEL MANDATO A LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS ANTE LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR Y LOS OTROS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA.

A cualquier representante elegido ante los órganos del Gobierno Escolar o los otros órganos de participación de la Institución Educativa, se le podrá revocar el mandato por una o varias de las siguientes razones:

- No corresponda al perfil exigido para desempeñar eficientemente el cargo.
- No está cumpliendo a cabalidad con las funciones propias del cargo para el cual fue elegido.
- Su comportamiento está afectando la imagen del grupo o estamento que lo eligió.

La revocatoria se podrá someter a votación con base en petición escrita de mínimo el 10% de personas que hayan participado en su elección. En la votación deberá participar mínimo la mitad más uno de los electores, y para ser aprobada la mencionada revocatoria se deberá obtener la mayoría calificada de los votantes, es decir, las dos terceras partes.

Antes de proceder el trámite de un proceso de revocatoria del mandato se le debe dar la oportunidad a la persona representante, para que ejerza su derecho a la defensa ante sus electores, y si fuera el caso, para que presente voluntariamente su renuncia al cargo

Revocatoria del mandato de los representantes o jefes de área.

Inicialmente se deberá tratar de llegar a un acuerdo con el docente que representa el área para que exponga los descargos y en todo caso pueda ejercer su derecho a la defensa en debida forma. Si lo anterior no es posible, la revocatoria se podrá hacer por consenso o por mayoría simple de los demás profesores de área, se le deberá comunicar por escrito al compañero revocado, al Coordinador y al Rector.

9.3. FUNCIONES DE LOS ORGANISMOS DEL GOBIERNO ESCOLAR FUNCIONES DEL RECTOR:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

- Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución además de coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
- Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
- Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación.
- Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
- Participar en la definición de perfiles para la selección de personal docente y en su selección definitiva.
- Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- Realizar y asignar valor cuantitativo a la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y personal administrativo a su cargo.
- Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
- Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
- Suministrar información oportuna al departamento o municipio de acuerdo con sus requerimientos.
- Velar por la permanente asistencia de los menores de la Institución, procurar evitar que se presente la deserción escolar e investigar las causas de la misma, si ésta se presenta, conforme al artículo 313 del Código del menor.
- Responder por la calidad de la prestación del servicio en la Institución.
- Rendir informe al Consejo Directivo de la Institución al menos cada seis meses.
- Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen en los términos de la presente ley.
- Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de la asignatura, los horarios y la asignación académica de cada uno de ellos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Las funciones del Consejo Directivo de la institución educativa son los siguientes

- Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la institución excepto las que sean competencia de otra autoridad.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presentan entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el presente Manual de Convivencia.
- Adoptar el Manual de Convivencia o constitución escolar de conformidad con las normas vigentes.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
- Aprobar el plan de actualización del personal de la Institución Educativa presentado por el Rector.
- Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
- Establecer criterios y medidas formativas para el buen desempeño académico y social del estudiante.
- Participar en la evaluación anual de los docentes y personal administrativo de la Institución.
- Recomendar criterios de participación de la Institución Educativa en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural en otras Instituciones Educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Reglamentar los procesos electorales para la participación de la comunidad educativa en el gobierno escolar y en otros órganos de participación.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados y la forma de recolectarlos.
- Darse su propio reglamento.

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

El Consejo Académico tendrá las siguientes funciones:

- Liderar la orientación pedagógica del establecimiento, organizando el plan de estudios y supervisando su ejecución.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes académicos necesarios.
- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional y sugerir los ajustes necesarios.
- Fijar criterios y diseñar los instrumentos necesarios de evaluación académica del proyecto educativo institucional; hacerlos cumplir y revisar su eficacia periódicamente.
- Participar en la evaluación institucional anual.
- Elaborar y presentar al Consejo Directivo, durante el tiempo de planeación Institucional anual el programa de capacitación docente y las necesidades de ayudas y recursos didácticos requeridos por cada una de las áreas.
- Integrar los comités de docentes y padres de Familia que sean necesarios para la evaluación del rendimiento y la promoción de los educandos, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso general de la evaluación.
- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento académico de la Institución, resolver los conflictos académicos que se presenten entre los docentes y de éstos con los alumnos, de acuerdo con su competencia y el conducto regular establecido.
- Establecer estímulos de carácter académico para docentes y alumnos, y colaborar en la búsqueda de recursos económicos para el cubrimiento cuando ello sea necesario.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le sean atribuidas en el Proyecto Educativo Institucional.

FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Teniendo presente la ley 1620 de marzo de 2013 nuestro comité de convivencia tendrá las siguientes funciones:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.

FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

- Darse su propia organización interna.
- Asesorar al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento en el cumplimiento de su representación.
- Invitar a deliberaciones a aquellos estudiantes que presentan iniciativa sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Formular críticas constructivas y proponer alternativas de solución a los problemas que afectan a los estudiantes o demás miembros de la comunidad educativa en la Institución Educativa, respetando el conducto regular, la honra y dignidad de las personas.
- Liderar la lucha, dentro de los parámetros constitucionales, contra todo tipo de injusticia y atropello, por parte de cualquier estamento de la Institución Educativa y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

propender por mejorar las condiciones de estudio y de vida de la comunidad educativa y por contribuir a la construcción de un orden social más humano.

- Las demás actividades finales o complementarias con las anteriores que la atribuya el Manual de Convivencia.

FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá: utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir colaboración del Consejo de Estudiantes y organizar foros, seminarios u otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan los educandos sobre vulneraciones a sus derechos y las que formule cualquiera persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- Presentar los recursos ordinarios o extraordinarios consagrados en el Manual de Convivencia, ante los funcionarios o instancias correspondientes, respecto a las decisiones que nieguen o no satisfagan completamente las peticiones realizadas.
- Las demás consagradas en la ley y los decretos reglamentarios.

FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR

- Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.
- Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
- Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
- Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
- Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Medellín.
- Solicitar a la Contraloría General de Medellín que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
- Solicitar a la Contraloría General de Medellín las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
- Verificar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los Fondo de Servicios Educativos.
- Verificar que el Rector o Director Rural publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar, presupuesto participativo y otros proyectos que tenga la Institución Educativa. "Por el cual se crea la Contraloría Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín"

FUNCIONES DEL MEDIADOR

Los mediadores escolares, como gestores de paz, son un elemento vital para la transformación de la Escuela en un entorno de paz y sana convivencia. Son los encargados por medio de actividades pacíficas de instalar micro-prácticas que busquen la consolidación de una cultura de paz en la escuela; cultura de paz que permitirá a todas luces la consolidación de un espacio saludable para el aprendizaje y el crecimiento personal de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

Ser un mediador escolar es una vocación, cada uno de los estudiantes que quieran participar en este proceso tienen que tener la voluntad de ser un líder social de paz, una persona comprometida con la sana convivencia y un ciudadano en formación interesado por las sanas prácticas dentro y fuera de las aulas.

Mediar los conflictos tipo I y tipo II en las Instituciones Educativas que representan y acompañan. (Demás situaciones establecidas en el Manual de Convivencia de cada Institución Educativa).

Participar en la Comisión o Mesa de Mediación Escolar que hace parte del Comité Escolar de Convivencia. (Artículo 3 del acuerdo municipal 075 del 2010)

Hacer seguimiento a los acuerdos firmados entre las partes en conflicto. Participar de los encuentros de ciudad.

Formarse constantemente en mecanismos alternativos para la resolución de los conflictos

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES

- Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el fomento de la Educación Superior Icfes.

- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.

- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento de los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Presentar propuestas de mejora del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la ley;
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- Elegir al padre de familia que participará en la Comisión de Evaluación y Promoción.
- Presentar propuestas de modificación del PEI que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en el Decreto 1075 de 2015.
- Elegir los dos representantes al Consejo Directivo del establecimiento con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del decreto 1286/2005.

10. COSTOS EDUCATIVOS

10.1. Matrícula

Las familias según el artículo 42 de la Constitución Política son las responsables de la formación de sus hijos, su presencia en el acto de matrícula y en las actividades propias del proceso formativo de los estudiantes como reuniones, formaciones y otros son de carácter obligatorio.

En la Institución no se matriculan estudiantes solos, por consiguiente, el acudiente es el padre o la madre. Habrá casos especiales, debidamente justificados y autorizados por los padres, en los cuales el acudiente podrá ser otra persona mayor de edad que tenga autoridad sobre el estudiante y que pueda responder por los actos de éste.

Debido a las políticas de gratuidad gubernamentales no se ejecuta ningún tipo de cobros por concepto de matrícula.

10.2 Pensiones

Debido a las políticas de gratuidad gubernamentales no se ejecuta ningún tipo de cobros por concepto de pensiones.

10.3. Cobros periódicos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

Debido a las políticas de gratuidad gubernamentales no se ejecuta ningún tipo de cobro por concepto de cobros periódicos.

10.4. Otros cobros periódicos

Debido a las políticas de gratuidad gubernamentales no se ejecuta ningún tipo de cobros por concepto de cobros periódicos

10.5 Contrato de servicios educativo y pagaré, reglamentación de la gratuidad escolar

En caso de que exista algún tipo de contratación, y se deban realizar contratos con terceros, solo será responsabilidad del rector con apoyo y asesoría del contador asignado por el ente administrativo en nuestro caso Secretaría de Educación Municipal de Medellín.

Todo este proceso de costos educativos se soporta bajo la RESOLUCIÓN NÚMERO 202350095152 DE 23/11/2023 "Por la cual se regula el proceso de adopción de las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en las instituciones educativas oficiales y en las instituciones con las que se realiza la contratación del servicio educativo en el Municipio de Medellín para el año lectivo 2024"

DE LA COMUNIDAD

11. RELACIÓN CON OTRAS ORGANIZACIONES SOCIALES

En los casos que se requiera algún tipo de relación con organizaciones sociales estas se fundamentan prioritariamente en los diálogos y encuentros. En caso tal de que se establezcan acuerdos o compromisos éstos se dejarán por escrito como constancia y para su cumplimiento y seguimiento. Sí es necesario establecer comunicación oficial con medios masivos, o algún tipo de agremiación o sindicato la vocería estará a cargo del rector o delegado por éste en uno de los coordinadores de la institución.

11.1 . CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS

La comunicación ha sido uno de nuestros mayores focos de atención, debido a que se presentó, en su momento, como una fuerte debilidad que logramos identificar. De esta manera hemos generado alternativas y estrategias que logren el mejoramiento de este aspecto fundamental en nuestro plantel.

Para establecer canales de comunicación hemos funcionado así:

Con los docentes: correo electrónico institucional, página web institucional, grupos de:

WhatsApp (general y por jornadas: Opcional, carteleras, información a través de la emisora, circulares y encuentros personalizados.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

Con los estudiantes: carteleras, página web institucional, información a través de la emisora, formaciones generales e información en las respectivas aulas de clase y con los directores de grupo y a través de los grupos de WhatsApp (opcional). También se fija en la portería información de interés para la Comunidad educativa.

Con la comunidad educativa y familias: carteleras, página web institucional, WhatsApp (opcional), citas generales o personalizadas, información escrita en los cuadernos de los estudiantes, comunicados y circulares.

NOTA: Teniendo en cuenta que la institución funciona en una planta física en comodato, es importante reportar que la línea telefónica fija (2632410) se encuentra actualmente sin servicio. Como institución ya se realizaron las gestiones del caso remitiendo el proceso a infraestructura.

11.2 CON AGREMIACIONES

En los casos que se requiera algún tipo de relación con agremiaciones estas se fundamentan prioritariamente en los diálogos y encuentros.

En caso tal de que se establezcan acuerdos o compromisos éstos se dejarán por escrito como constancia y para su cumplimiento y seguimiento. Si es necesario establecer comunicación oficial con algún tipo de agremiación estará a cargo del rector o delegado por éste en uno de los coordinadores de la institución.

11.3 INSTITUCIONES COMUNITARIAS

En los casos que se requiera algún tipo de relación con Instituciones comunitarias estas se fundamentan prioritariamente en los diálogos y encuentros.

En caso tal de que se establezcan acuerdos o compromisos éstos se dejarán por escrito como constancia y para su cumplimiento y seguimiento. Si es necesario establecer comunicación oficial con instituciones comunitarias la vocería estará a cargo del rector o delegado por éste en uno de los coordinadores de la institución

Relación con entidades del sector

La Institución se relaciona activamente con la Mesa de Derechos Humanos de la Comuna de Robledo, y la Policía de Infancia y Adolescencia, a través de capacitaciones para los estudiantes, de igual manera, fortalecen la Revista "Ecos de libertad", que lidera los docentes Natalia Piedrahita y John Jairo Zapata, y que trabaja activamente en el año 2024 con los grados séptimos, como grupo focal. Su objetivo principal es sensibilizar sobre el respeto de los derechos humanos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

DIRECTIVO ADMINISTRATIVO

12. EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS

Esta área da soporte al trabajo institucional. Tiene a su cargo todos los procesos de apoyo a la gestión académica; la administración de la planta física, los recursos y los servicios; el manejo del talento humano; y el apoyo financiero y contable.

12.1. RECURSOS HUMANOS

La institución educativa Villa de la Candelaria cuenta con la siguiente organización:

Directivos Docentes:

1 Rector

2 Coordinadores

Docentes:

3 Docentes de educación preescolar; 11 Docentes de básica primaria; 18 Docentes de básica secundaria y media; 1 Profesional de apoyo de Entorno Protector; 1 Docente de apoyo UAI, 1 Docente tutor del Programa Todos a Aprender/FI 3.0.

Auxiliares:

2 Auxiliares administrativas

1 Bibliotecario

Personas de servicios generales y vigilancia:

1 aseadoras

3 guardas de seguridad

El recurso humano con el que cuenta la institución tiene un alto nivel de pertenencia, esto se evidencia por los mínimos cambios del personal. Esto permite gestión, estabilidad y continuidad en los procesos.

12.2. RECURSOS FÍSICOS

La planta física de la institución es pequeña y es un comodato con la fundación Fe y Alegría, por esto se busca mantenerla en óptimas condiciones, haciendo mantenimiento permanente de ésta en todos sus espacios (aulas, oficinas, baños, zonas comunes, techos, instalaciones, etc.). Además, se procura hacer un óptimo uso de todos los espacios. La institución cuenta con: 14 aulas de clase



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

1 Biblioteca

1 aula de informática Media Técnica 1 aula Laboratorio de Química Física 1 sala de profesores

1 oficinas de secretarías 1 rectoría

3 oficinas de coordinación

1 espacio para materiales de deportes

1 cuarto para personal de apoyo logístico 1 espacio para la tienda

1 espacio para restaurante 1 Cocina

1 patio cubierto grande 1 patio pequeño

2 Puertas (Principal y Auxiliar con rampa) Baterías sanitarias para niñas

Baterías sanitarias para niños

Baterías sanitarias para resto del personal

12.3. RECURSOS ECONÓMICOS

Los recursos económicos son asignados de acuerdo a la Resolución No 004617 11 ABR 2024 REPÚBLICA DE COLOMBIA "Por la cual se ordena asignar y transferir los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Calidad Gratuidad Educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional vigencia 2024".

12.4. RECURSOS TECNOLÓGICOS

Cada aula está dotada con T.V y computadores portátiles, algunos de ellos ya deteriorados o dañados por el tiempo y el uso. Se cuenta con dotación adecuada de sonido, se tienen 4 video beam, material didáctico, todo esto con el propósito de enriquecer la metodología implementada en las diferentes clases y facilitar el proceso de enseñanza y aprendizaje.

La institución dispone de una sala de computadores para la Media Técnica en Informática/TIC, un computador de mesa en la biblioteca, 17 portátiles para los docentes, cada oficina con computador de mesa y por último acceso a internet en toda la institución.

DE LA COMUNIDAD



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

13. ARTICULACIÓN CON EXPRESIONES CULTURALES LOCALES Y REGIONALES

13.1 FORO EDUCATIVO

Se realizará un Foro educativo cada año en el mes de septiembre, donde se expondrán las experiencias significativas de la comunidad educativa

13.2 FESTIVALES

La Institución participa activamente de los festivales propuestos con agentes externos como la parroquia, la JAL y otras ONG que la invitan. A nivel de Secretaría de Educación, participa en todo lo propuesto por el núcleo educativo 923. Dentro de las dinámicas institucionales y apoyados en los proyectos se celebran algunos festivales (Día del niño, la niña y la recreación, día de la juventud, Antioqueñidad, Semana del bilingüismo, semana de la convivencia, mes de la diversidad, Actividades para fortalecimiento de la espiritualidad, Democracia escolar, Festival de talentos: con esta actividad se promueve el reconocimiento y valoración a las capacidades artísticas que tienen los estudiantes, entre otros).

13.3 ENCUENTROS CULTURALES

La Institución Educativa busca generar espacios en los que se promuevan expresiones culturales de manera creativa y que dinamicen la cotidianidad.

Para esto se implementan estrategias como: Jornadas culturales buscando integrar expresiones culturales locales y regionales, promoviendo también la participación de las familias. Es un espacio para que los jóvenes, niños y niñas demuestran su creatividad en diferentes actividades artísticas. Jornadas lúdicas y deportivas, en donde se rescatan juegos tradicionales y el deporte entre otras expresiones.

Celebraciones como la Antioqueñidad y la semana institucional en la que los mismos estudiantes son los artistas participantes dando muestra de expresiones culturales tanto locales como regionales.

13.4 INTERCOLEGIADOS DEPORTIVO EXTRACURRICULARES

La Institución participa activamente de los eventos deportivos propuestos por el núcleo educativo 923 y el programa municipal INDER.

DIRECTIVO ADMINISTRATIVO

14. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

14.1. ESTRUCTURA Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

La Institución tiene una estructura en la cual el estudiante es el centro de todo su actuar. La administración institucional se basa en las gestiones administrativa, académica y pedagógica y comunitaria, que conforman nuestro quehacer docente y que ejercen una acción organizacional que busca el mejoramiento continuo de los diversos aspectos del plantel.

14.2 ORGANIGRAMAS

Integrantes Consejo Directivo 2026

- Ricardo de Jesús Echeverri Tobón - Rector
- Orlando Piedrahita Contreras. - Representante de docentes
- Esmeralda Ospina - Representante del sector productivo
- Gabriela Patiño - Representante estudiantil
- Santiago Rodríguez – representantes de egresados
- Magdalena Sepúlveda - Representante de docentes
- Ángela María Jaramillo Velásquez - Representante de padres
- Everlides Machado - Representante de padres

Integrantes Consejo Académico 2026

Nombre del Docente/Directivo	ÁREA
- Ricardo de Jesús Echeverri	Rector
- Fabio Sánchez	Coordinador
- Gladys López	Coordinadora
- Sergio Ossa	INGLÉS
- Jenny Holguín	MEDIA TÉCNICA
- Carlos Aguirre	FILOSOFÍA
- José Ignacio Ramírez	RELIGIÓN
- Luis Javier Arboleda	MATEMÁTICAS



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

- | | |
|----------------------|---------------------------------|
| - Víctor Vanegas | FÍSICA |
| - Yair Andrés Montes | CIENCIAS NATURALES |
| - Jhon Jairo Zapata | ARTÍSTICA |
| - Andrés Villa | TECNOLOGÍA |
| - John Mario Jiménez | CIENCIAS POLÍTICAS Y ECONÓMICAS |
| - Olga Lucia Zuluaga | SOCIALES |
| - Natalia Piedrahita | HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA |
| - Andrés Zúñiga | EDUCACIÓN FÍSICA |
| - Claudia López | EMPRENDIMIENTO |
| - Janeth Cardona | ÉTICA Y VALORES |
| - Damariz Gutiérrez | PREESCOLAR |
| - Myriam Uribe | PRIMARIA |
| - Orlando Piedrahita | PRIMARIA |
| - Víctor Pérez | PTA/ F.I 3.0 |

Integrantes de Comité Escolar de Convivencia 2026

- Rector: Ricardo Echeverri Tobón
- Profesional de apoyo institucional: Laura Arango
- Docente de apoyo pedagógico: Ana María Restrepo
- Docente de Secundaria: Esteban Suárez
- Docente de Primaria: Wilber Lagrejo
- Coordinador Secundaria: Fabio Sánchez
- Coordinadora Primaria: Gladys López
- Personero estudiantil: Se elige el 13 de marzo
- Representante de los padres de familia: Tatiana Marcela Piedrahita
- Líder de mediación estudiantil: Wendy Holguín
- Representante de los estudiantes al Consejo de estudiantes: Gabriela Patiño

14.1. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

La institución educativa Villa de la Candelaria, aunque tiene presente las políticas de calidad, no cuenta con el sistema de gestión de calidad.

14.4. EVALUACIÓN INSTITUCIONAL



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

Se han establecido procesos evaluativos con el propósito de obtener información y luego analizarla de tal manera que se logre detectar fortalezas y debilidades y poder emprender acciones de mejora oportunas y fundamentales.

Para este proceso evaluativo hacemos uso de las siguientes herramientas:
Autoevaluación institucional, plan de mejoramiento y plan de acción (ANEXO 5)
Evaluación de desempeño (anual), docentes Decreto 1278

DE LA COMUNIDAD Y DIRECTIVO ADMINISTRATIVO

15. PROGRAMAS PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO HUMANO

15.1. PROGRAMA PARA LAS MADRES Y PADRES DE FAMILIA

Buscando el fortalecimiento de los vínculos, especialmente familia-escuela, se brindan formaciones en temas como: la familia, la escuela, la crianza, el cuidado del sí, entre otros; aprendiendo herramientas para el acompañamiento en la crianza y el desarrollo de valores sociales.

Desde el programa de la UAI y apoyados bajo la ley especialmente en el decreto 1421 del 2017, se desarrollan diferentes estrategias como: formaciones Escuelas familiares “brindar

herramientas a las familias, acudientes y cuidadores para mejorar el acompañamiento, fortalecer pautas de crianza y hábitos adecuados”, asesorías personalizadas para las familias con casos especiales.

El programa Entorno Escolar Protector el bajo el acuerdo 146 de 2019, tiene como objetivo asesorar a los establecimientos educativos en el fortalecimiento de su gestión escolar, favorecer la convivencia y mediación escolar, el liderazgo estudiantil, la relación familia y escuela, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la construcción de ciudadanía y la protección integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Proyecto institucional de familias AKORANGA: curso de, para y con las familias tiene como objetivo formar, apoyar y brindar herramientas y estrategias a las familias para afrontar los retos que se presentan en las diferentes etapas evolutivas. Se utiliza específicamente la estrategia de la presencialidad, donde se privilegia la mirada, el abrazo, la conexión y el susurro de las palabras, incluso del llanto que libera y exhorta emociones.

Además, la institución está de puertas abiertas a programas que desde diferentes entes gubernamentales se presenten como lo es el proyecto Dame razones de la Secretaría de Salud.

15.2. PROGRAMA PERMANENTE DE LA FORMACIÓN DOCENTE

- Programa Unidad de atención integral UAI: Ofrece a los docentes un conjunto de formaciones y servicios profesionales interdisciplinarios buscando integrar en sus



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LACANDELARIA

Nit: 811018372-6 Dane: 10 5001011711

El rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA, de carácter oficial mediante resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria (antes Res 4578 de 2000), resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018 (antes resolución No. 03353 del 15 de abril de 2009), para la media técnica y resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

aulas estudiantes con necesidades educativas especiales. (Decreto 2082 de 1996, artículo 15)

- El programa Entorno Escolar Protector acompaña a los docentes brindando asesoría y formaciones en técnica y jurídica, en el fortalecimiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en la promoción y formación de la ciudadanía, el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y mitigación de violencias, los liderazgos estudiantiles, las escuelas familiares y los dispositivos pedagógicos.

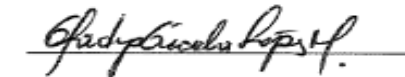
-Teniendo en cuenta sus necesidades evidenciadas en la autoevaluación institucional, se ha preocupado por formar a su personal en general en diferentes áreas del conocimiento que permitan un desarrollo asertivo de su labor docente y cumplir con las acciones de mejora que la institución requiera. También se han realizado convenios con universidades de educación superior, Secretaría de Educación y con el centro de innovación del maestro MOVA para formaciones y estudios superiores.

-A nivel personal y por satisfacción propia los docentes buscan y realizan formaciones, cursos.



RICARDO ECHEVERRI TOBON

Rector



GLADYS GICELA LÓPEZ MAZO

Coordinadora



FABIO LEÓN SÁNCHEZ ACEVEDO

Coordinador

Última actualización aprobada por el consejo directivo, según acta número 02 de marzo del 2026.